

# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro

**I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.**

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico particulares. Página 01.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**V. Firma del titular del área.  
Firma autógrafa de quien clasifica.**

M. en C. Lucitania Servín Vázquez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre del 2021.

Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_15\\_2021\\_SIPOT\\_3T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Recibi original  
Anahi Silva Sanchez *[Signature]*  
23-sep-2021

Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

**C. Linaloe Merit Rivera Ávila**  
**Representante legal de la persona moral denominada**  
**Girgom de México, S.A. de C.V.**

ACUSE

**Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:**  
CC. Anahí Silva Sánchez y/o Damariz Plata

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la **C. Linaloe Merit Rivera Ávila**, representante legal de la persona moral denominada **Girgom de México, S.A. de C.V.**, sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de esta representación de la Secretaría en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el **proyecto** denominado **"RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PRESIÓN VILLAS DEL TULE"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la representación de la SEMARNAT en Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Querétaro en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta representación de la SEMARNAT analizó y evaluó la MIA-P, promovida por la **C. Linaloe Merit Rivera Ávila**, representante legal de la persona moral denominada **Girgom de México, S.A. de C.V.**, para el **proyecto** denominado **"RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PRESIÓN VILLAS DEL TULE"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como la parte **promoviente** y el **proyecto** respectivamente, y

## RESULTANDO

1. Que en fecha 15 de diciembre de 2020, fue recibida en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular para el proyecto denominado **"RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PRESIÓN VILLAS DEL TULE"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro., misma que fue registrada con la bitácora número **22/MP-0074/12/20** y con clave de proyecto número **22QE2020HD092**, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
2. Que mediante escrito libre de fecha 09 de diciembre de 2020, ingresado en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 16 de diciembre de 2020, el cual fue registrado con la correspondencia de folio QRO/2020-0001025 el **promoviente** ingresó la página del periódico "Diario de Querétaro" de circulación estatal de fecha 16 de diciembre de 2020, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
3. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/1349/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, notificado de forma electrónica el día 14 de enero de 2021, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

Administrativo, esta representación de la SEMARNAT le solicitó a la Presidencia Municipal de Querétaro, Qro., emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado **"RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PRESIÓN VILLAS DEL TULE"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro. Lo anterior, en atención al *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional, como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de abril de 2020, mismo que establece que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.

4. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/1350/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, notificado el día 14 de enero de 2021 de forma electrónica, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado **"RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PRESIÓN VILLAS DEL TULE"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro. Lo anterior en atención al *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional, como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de abril de 2020, mismo que establece que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.
5. Que en fecha 17 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT publicó en la Gaceta Ecológica No. 47 del 2020, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta representación del **proyecto**.
6. Que en fecha 18 de diciembre de 2020, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P fue **jurídicamente procedente**.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

7. Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LFPA), así como el *"Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre de 2020, se desprende que los días considerados como inhábiles para el desahogo de procedimientos administrativos serían el 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, y 31 de diciembre de 2020 y 04 y 05 de enero de 2021.
8. Que en fecha 14 de enero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez Número 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
9. Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LFPA), así como el *"Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican."* publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2021, se desprende que la ventanilla de esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro sólo brindaría atención los días martes y jueves de 09:30 a 14:00 horas; por lo que en caso de que el interesado ingresará alguna solicitud y/o se le otorgará un plazo o término de respuesta que feneciera en día en que no se encontrará la ventanilla habilitada, el plazo de referencia se prorrogaría de forma automática por única ocasión al martes inmediato siguiente.
10. Que mediante el oficio número F.22.01.01.01/0309/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, notificado a la **promovente** el día 04 de mayo de 2021, con fundamento en los artículos 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, le solicitó las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que ahí se precisaron y que por economía se tienen por aquí insertos, en el cual se le hizo saber, que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 22 de la REIA, la entrega de la información adicional no podría exceder de un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio antes señalado, y que una vez transcurrido dicho plazo sin que la información adicional haya sido entregada por el **promovente**, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procedería a resolver el presente trámite con la documentación con que se contara en este momento.
11. Que mediante escrito libre de fecha 21 de julio de 2021 recibido en esta Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 28 de julio de 2021, registrado con correspondencia

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2363400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



*[Handwritten signature]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

QRO/2021-0000578, el **promovente** ingresó la documentación con la cual pretendió dar cumplimiento a las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que le fueron solicitadas en el oficio número F.22.01.01.01/0309/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, individualizado en Resultando 10.

12. Que a la fecha de emisión del presente oficio, la Presidencia Municipal de Querétaro ha sido omisa en pronunciarse respecto del oficio número F.22.01.01.01/1349/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020 individualizado en el Resultando 3.
13. Que a la fecha de emisión del presente oficio, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ha sido omisa en pronunciarse respecto del oficio número F.22.01.01.01/1350/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020 individualizado en el Resultando 4.
14. Que el **proyecto** pretende realizar actividades en la zona federal del Dren El Arenal, las cuales consisten en el suministro de una red de alcantarillado pluvial a través de la **instalación de una tubería de PVC hidráulico cédula 40 de 24 pulgadas de diámetro y la construcción de un lavadero pluvial en una superficie de 61.45 m<sup>2</sup> en la zona federal y talud del Dren El Arenal**, en el Municipio de Querétaro, Qro., por lo que el **proyecto** se establecerá bajo las siguientes coordenadas UTM:

**Coordenadas UTM del polígono del proyecto total:**

| COORDENADAS                       |              |            |
|-----------------------------------|--------------|------------|
| 1                                 | 2,279,804.07 | 349,200.14 |
| 2                                 | 2,279,808.56 | 349,201.11 |
| 3                                 | 2,279,814.95 | 349,194.65 |
| 4                                 | 2,279,811.47 | 349,191.20 |
| 5                                 | 2,279,806.97 | 349,195.75 |
| 6                                 | 2,279,802.08 | 349,194.69 |
| SUPERFICIE = 61.45 m <sup>2</sup> |              |            |

**Coordenadas UTM del lavadero pluvial:**

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN - LAVADERO PLUVIAL |    |                  |           |   |                |              |
|-------------------------------------------|----|------------------|-----------|---|----------------|--------------|
| LADO                                      |    | RUMBO            | DISTANCIA | V | COORDENADAS    |              |
| EST                                       | PV |                  |           |   | Y              | X            |
|                                           |    |                  |           | A | 2,279,813.5406 | 349,194.6605 |
| A                                         | B  | S 44°42'28.54" W | 2.904     | B | 2,279,811.4767 | 349,192.6175 |

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2363400 [www.gob.mx/samarnat](http://www.gob.mx/samarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN - LAVADERO PLUVIAL |    |                  |           |   |                |              |
|-------------------------------------------|----|------------------|-----------|---|----------------|--------------|
| LADO                                      |    | RUMBO            | DISTANCIA | V | COORDENADAS    |              |
| EST                                       | PV |                  |           |   | Y              | X            |
| B                                         | C  | S 53°25'19.83" E | 3.738     | C | 2,279,809.2494 | 349,195.6189 |
| C                                         | D  | N 44°42'28.54" E | 1.847     | D | 2,279,810.5620 | 349,196.9182 |
| D                                         | A  | N 37°09'43.09" W | 3.738     | A | 2,279,813.5406 | 349,194.6605 |
| SUPERFICIE = 8.789 m <sup>2</sup>         |    |                  |           |   |                |              |

Coordenadas UTM de la tubería en la zona federal:

| ÁREA DE LA TUBERÍA DE DRENAJE PLUVIAL |    |                   |           |   |                |              |
|---------------------------------------|----|-------------------|-----------|---|----------------|--------------|
| LADO                                  |    | RUMBO             | DISTANCIA | V | COORDENADAS    |              |
| EST                                   | PV |                   |           |   | Y              | X            |
|                                       |    |                   |           | 1 | 2,279,802.9750 | 349,197.1363 |
| 1                                     | 2  | N 69°53' 27.57" E | 0.59      | 2 | 2,279,803.1786 | 349,197.6924 |
| 2                                     | 3  | N 12°16'57.77" E  | 4.77      | 3 | 2,279,807.8429 | 349,198.7079 |
| 3                                     | 4  | N 45°17'31.46" W  | 3.18      | 4 | 2,279,810.0834 | 349,196.4444 |
| 4                                     | 5  | S 44°42'28.54" W  | 0.50      | 5 | 2,279,809.7281 | 349,196.0927 |
| 5                                     | 6  | S 45°17'31.46" E  | 2.91      | 6 | 2,279,807.6808 | 349,198.1609 |
| 6                                     | 7  | S 12°16'57.77" W  | 4.82      | 7 | 2,279,802.9750 | 349,197.1363 |
| SUPERFICIE = 3.92 m <sup>2</sup>      |    |                   |           |   |                |              |



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

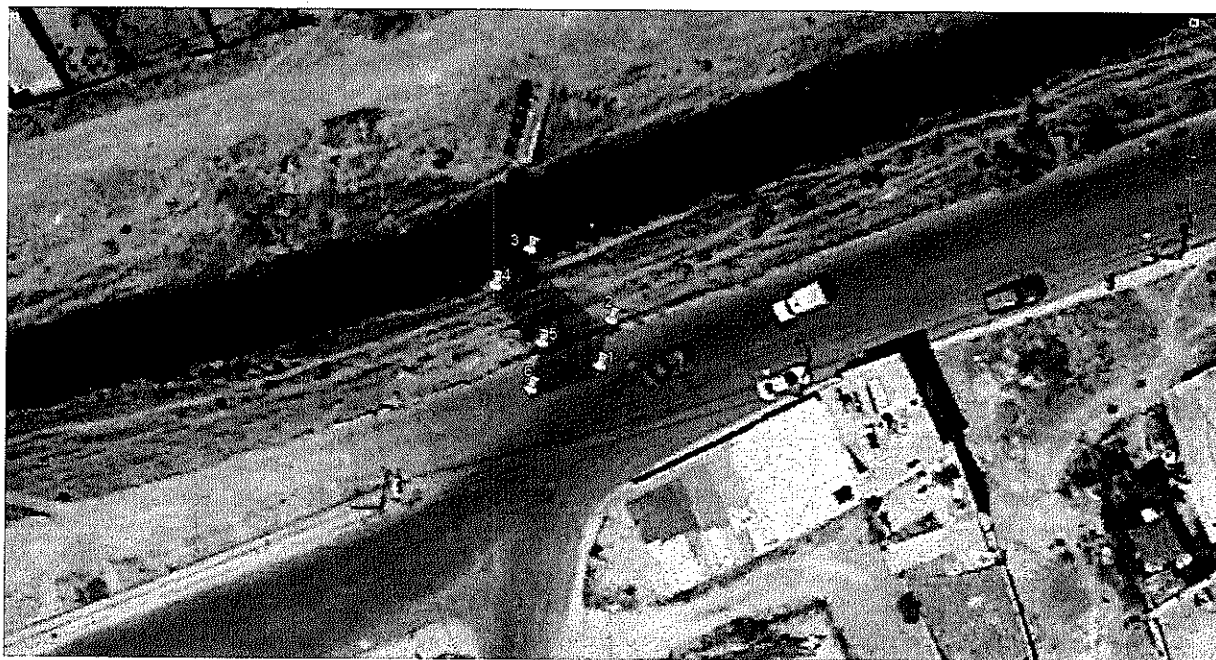


Fig.1 Polígono ocupación en zona federal Dren El Arenal.  
Fuente: Promovente.

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

## CONSIDERANDO

- I. Que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 párrafo primero fracción X, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º inciso R), 9º párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, consideró en el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental la concurrencia constitucional establecida en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los

Calle Ignacio Perez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Queretaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2363400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental.

- III. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracción X de la LGEEPA y 5º inciso R) de su REIA, la parte **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 fracción X de la LGEEPA:

*"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:*

...

X. - Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;

..."

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 5º del REIA y su inciso R):



*[Handwritten signature]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

**"Artículo 5o.-** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 11 del REIA:

**"Artículo 11.-** Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

- IV. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultado 8 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.
- V. Que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta representación de la SEMARNAT deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico del Territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta representación de la SEMARNAT procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
- VI. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

## Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

*El presente proyecto "RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PRESIÓN VILLAS DEL TULE" consiste en la realización de las obras de la red de alcantarillado pluvial presión; suministro y colocación de tubería de PVC hidráulico cédula 40 de 24" de diámetro y la construcción de un lavadero pluvial.*

*Se captarán los escurrimientos pluviales mediante bocas de tormenta y los conducirá por medio de una red de tuberías hacia el vaso regulador, donde se instalará un cárcamo de bombeo para enviar los caudales por medio de una línea de conducción a presión al dren El Arenal, un gasto de 300 lps.*

*La descarga al Dren el Arenal se realizará mediante un lavadero de 2.90 m de ancho por 3.70 de largo, de concreto simple  $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ .*



*[Handwritten signature]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

- 1) La selección del sitio se realizó por el **promovente** a su dicho con base a las consideraciones que versan a la letra lo siguiente:
- El trazo de la red ha sido resultado de diversas alternativas analizadas que de acuerdo con las condiciones particulares de la zona y de común acuerdo con el cliente, se tiene una configuración tal que permite la conducción del agua producto de la precipitación pluvial a gravedad, hasta llegar a un vaso regulador ubicado en el mismo predio, para su posterior bombeo hacia el denominado Dren el Arenal.
  - El presente proyecto encuadra en el inciso R) del artículo 5º de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), presentando la presente Manifestación de Impacto Ambiental.
  - El dren el Arenal donde se pretende realizar la descarga pluvial del desarrollo habitacional Villas del Tule, cuenta con varias tuberías a lo largo de su trayectoria, se observan incluso cruces de tuberías aéreas.
  - El proyecto que se pretende desarrollar se considera una obra de drenaje menor (lavadero) el cual ha sido evaluado en materia de impacto ambiental y se han determinado las medidas de prevención, mitigación y/o compensación necesarias a manera de que su ejecución considere el menor impacto ambiental con un alto beneficio social y ambiental al conducir los escurrimientos al cauce donde se reintegran el elemento agua al ciclo.
- 2) En referencia a la descripción de las dimensiones y características del **proyecto**, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

La siguiente tabla muestra los alcances del proyecto

| ALCANCES DEL PROYECTO                                          |                                 |  |                                         |                                            |                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------|--|-----------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                | Sección                         |  | Dimensión                               | Características                            | Ubicación                                                                                                                                                       |
| RED DE<br>ALCANTARILLADO<br>PLUVIAL PRESIÓN<br>VILLAS DEL TULE | 1.- Red<br>pluvial a<br>presión |  | 260.80<br>metros (3.92<br>m2)           | Tubería PVC<br>hidráulica C-40<br>de 24" Ø | Zona federal del<br>Dren el Arenal (Ver<br>tabla de<br>coordenadas)                                                                                             |
|                                                                | 2.- Lavadero<br>pluvial         |  | 2.90 m de<br>ancho por<br>3.71 de largo | Concreto simple<br>f'c=150 kg/cm².         | Zona federal del<br>Dren el Arenal (UTM<br>Zona 14 X=349,<br>195.700; Y=2,279,<br>810.469. Geográficas<br>Norte<br>20°36'40.9968;<br>Oeste 100°<br>26'49.9381") |

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2585400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

- 3) Programa General de Trabajo (PGT) y descripción de cada una de las etapas que comprenden el **proyecto**. Al respecto el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

*El programa de trabajo es en donde se establece el inicio y terminación de las diferentes fases que involucran el desarrollo del proyecto, se presenta en la siguiente figura:*

| Etapa                 | Actividad                                                           | Semanas |   |   |   |   |   | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 | MES 7 | MES 8 | MES 9 | MES 10 | MES 11 | MES 12 | ABANDONO |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------|---------|---|---|---|---|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|----------|
|                       |                                                                     | 1       | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |          |
| Preparación del sitio | Trazo y nivelación de línea de descarga                             |         |   |   |   |   |   |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |          |
|                       | Demolición de carpeta asfáltica                                     |         |   |   |   |   |   |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |          |
|                       | Carga y acarreo de material producto de demolición                  |         |   |   |   |   |   |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |          |
|                       | Excavación a máquina de cepas para introducción de tubería          |         |   |   |   |   |   |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |          |
| Construcción          | Colocación de estructura en fondo de cepa para recepción de tubería |         |   |   |   |   |   |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |          |
|                       | Tendido y colocación de tubería en línea de descarga                |         |   |   |   |   |   |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |          |
|                       | Obra civil en construcción de lavadero pluvial                      |         |   |   |   |   |   |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |          |
|                       | Relleno y compactación de cepas                                     |         |   |   |   |   |   |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |          |
|                       | Reposición de                                                       |         |   |   |   |   |   |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |          |

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2363400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

*Carga y acarreo de material producto de demolición: Carga del material producto de excavación a camión de volteo para su acarreo a tiro libre.*

*Excavación a máquina de cepas para introducción de tubería: Posteriormente se iniciarán los trabajos de excavación en material tipo II con medios mecánicos de 0.00 al nivel de proyecto según indiquen los planos autorizados.*

## Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto

Toda vez que el proyecto denominado "RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PRESIÓN VILLAS DEL TULE" deriva del proyecto Desarrollo Habitacional "Villas del Tule" el cual cuenta con autorización en materia de impacto ambiental mediante oficio resolutivo SEDESU/042/2021 de fecha 17 de febrero 2021, las actividades complementarias tales como:

- Resguardo de maquinaria
- Almacén de residuos
- Servicios sanitarios portátiles
- Armado de estructuras

Los residuos producto de la excavación serán depositados directamente en camiones de carga y serán enviados al banco de sitio más cercano y autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Adicionalmente se realiza la aclaración que dentro de la zona de trabajo no se llevarán a cabo armados de estructuras, toda vez que se encuentra habilitada el área de trabajo en el polígono autorizado para el desarrollo habitacional "Villas del Tule".

## Etapas de construcción

### PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO "LAVADERO DE DESCARGA PLUVIAL"

El objetivo del Lavadero de descarga de agua de lluvia a presión es generar una estructura rígida, que contemple el soporte y el empotre necesario para la tubería de PVC, la cual descargará el agua pluvial a presión en el canal de conducción o dren "El Arenal".

Esta estructura se construye con la intención de evitar el deterioro de la propia tubería y el talud del dren. Así mismo, se considera que en este punto se producirá un cambio de régimen de conducción, el cual consiste en la alteración del agua que va a presión y rápidamente se libera el agua por el efecto de la presión atmosférica, la cual es menor.

A este cambio o diferencia de presiones, se conoce como cambio de régimen, de un flujo de agua de uno laminar a uno turbulento, para posteriormente incorporarse al caudal del dren "el arenal"

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro. Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2363400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

que fluye a gravedad, sin causar afectaciones en el punto de descarga asignado previamente por la autoridad correspondiente en el Dren "El Arenal".

## Componentes del sistema

Para la conformación de esta obra de drenaje menor (lavadero), se distinguen los siguientes elementos.

- Tubería circular plástica de PVC cédula 40 (espesor) de  $\varnothing = 20"$  (50.8 cm.)
- Cabezal de concreto para empotre de la tubería de salida: Construido para proteger de daño a la tubería con dentellón de empotre en el piso.
- Losa de fondo para protección de la erosión del talud en la parte interna de la estructura de esfogue

## Procedimiento constructivo

Como parte integral del sistema de drenaje pluvial a presión del conjunto habitacional Villas del Tule, se proyectó una tubería de PVC Hidráulico cédula C-40 de  $\varnothing = 20"$  (50.8 cm), la cual proviene del vaso regulador y termina en una estructura de desfogue (Lavadero) como parte integral del propio sistema.

Si bien es cierto que la profundidad de instalación de la tubería es variable en su trayecto, esta debe cumplir con las condiciones hidráulicas de diseño para su buen funcionamiento y atender las normas de instalación de tuberías marcadas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) como son:

- Realizar una zanja de excavación con un ancho de 1.15 metros establecida para este tipo de tuberías.
- La profundidad de desplante será como mínimo en las zonas de trayecto de 1.55 y en las zonas de banquetta no menor a 1.45.
- La tubería será desplantada sobre una plantilla con espesor de 11 centímetros de concreto pobre y un acostillado a base de tepetate con mínimo 30 centímetros sobre el lomo del tubo y 40 centímetros de relleno compactado con tepetate por debajo de la estructura de vialidad y/o banquetta, se deberá garantizar un colchón mínimo para evitar aplastamiento o rotura de la tubería dentro de la caja excavada y rellenada.
- Una vez concluida la instalación de la tubería longitudinalmente en el tramo de llegada al lavadero de desfogue, se verificará topográficamente y conforme a proyecto que el punto de descarga tenga el nivel de arrastre hidráulico (plantilla) establecido por la autoridad correspondiente para que sea validado.

De la misma manera, en el área del lavadero pluvial se realizará el desmonte y deshierbe del terreno natural, considerando las dimensiones de la propia estructura con el objetivo de afinar los taludes en la zona del dren donde se llevará a cabo la construcción del lavadero pluvial.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

*Con base en lo anterior, se evaluará el tipo de suelo para definir el proceso de corte para esta parte del procedimiento, únicamente para la geometría destinada para la obra.*

*A partir de ahí, se realizará después la construcción del cabezal de salida con el fin de evitar el desacomodo de la tubería.*

*Una vez hecho esto se procede a la construcción de la losa fondo del lavadero pluvial, dentellones y cimentación del cabezal.*

*El cabezal de salida alojará la tubería de PVC previamente indicada en la cota de plantilla igual que corresponde, este elemento será de concreto reforzado de  $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ , la altura que corre desde la base de la plantilla de la tubería y por arriba de este nivel será de 1.00 metros por 1.50 metros de ancho y 0.20 metros de espesor, la excavación y acomodo de material será sobre el ancho del cabezal.*

*Por debajo de la plantilla la estructura se extenderá 0.60 metros sobre su ancho y mismo espesor a fin de establecer un dentellón que le ofrecerá una mayor sujeción al suelo.*

*Previo a establecer el lavadero, se verificará que el suelo donde se asiente la estructura esté exento de raíces, piedras salientes, oquedades u otras irregularidades. La excavación tendrá un ancho igual al ancho del lavadero y una profundidad máxima a la profundidad del mismo y tendido sobre la pendiente del terraplén.*

*El lavadero es la sección abierta y en forma trapezoidal cuyo límite es el cabezal de salida, esta estructura permitirá facilitar la incorporación del agua proveniente del vaso regulador al dren "el arenal" será construida en concreto reforzado  $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$  y 0.20 metros de espesor.*

...  
*Análisis para la instalación de tubería pluvial en el margen izquierdo del cauce de carácter federal:*

*Con base en que el cauce es de carácter federal, se analizó la hidrología con una base en el periodo de retorno de 5 años, tomando en cuenta que es para el cálculo del N.A.M.O. (Nivel de Aguas Máximas Ordinarias) del canal, sin embargo para el diseño de la obra se requiere de finir el N.A.M.E (Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias), la tubería está proyectada para ubicarse en el talud, con el fin de no interferir la capacidad hidráulica del cauce, por lo que el periodo de retorno recomendado para este caso en particular se tomó de un  $TR= 50$  años, debido a que el proyecto consiste en la instalación de una tubería de conducción de agua pluvial. Sin embargo, se asocia este periodo de retorno derivado de la importancia de no obstruir el área hidráulica del dren, dicho gasto es de  $Q=246.27 \text{ m}^3/\text{s}$ , estimado a partir de la metodología del Servicio de Conservación de Suelos de los Estados Unidos, se calculó un hidrograma unitario triangular. Concluyendo que el aporte de la conducción de agua pluvial no afecta la capacidad del cauce.*



*[Handwritten signature]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

## Etapas de operación y mantenimiento

Las captaciones de los escurrimientos pluviales en el desarrollo Villas del Tule se realizarán a través de una captación superficial en vialidades, un canal superficial como trinchera en vialidad, alcantarillas y una red de tuberías hacia el vaso regulador, donde se instalará un cárcamo de bombeo para desfogar las aguas acumuladas provenientes de las lluvias, mediante una tubería plástica de PVC a presión, la cual será la línea de conducción hacia el dren "El Arenal".

Para el funcionamiento del vaso de captación, se diseñó el mismo con una altura de agua (tirante) acumulada para una lluvia máxima probable en un periodo de retorno de 25 años, considerando una descarga a superficie libre, y un tirante de agua acumulada para una lluvia probable una descarga sumergida para un periodo de retorno de 50 años, este último coincide con el punto de descarga donde se encuentra el nivel de aguas máximo extraordinario de llenado respecto del nivel de aguas mínimo (NAMIN), lo que da una profundidad de 1.50 metros (sin contar el tirante mínimo que es de 0.50 metros) para el funcionamiento de la bomba que se desplanta en la cota del fondo del piso con un tope de concreto.

A partir de lo anterior, se presentará una altura de agua máxima (tirante de descarga) en el vaso regulador y desde la estructura se llegará a un punto de descarga asignado a través de una tubería plástica de PVC a presión, realizado con la instalación de 5 equipos de bombeo de 18 caballos de fuerza cada uno.

El agua desalojada correrá desde el vaso regulador, ubicado en el desarrollo, a través de las vialidades mediante una tubería de PVC hidráulico cédula 40 (espesor de la tubería), como línea de conducción con un diámetro  $\varnothing = 20"$  (50.8 cm.) y con una longitud de 260 metros para llevar un gasto presurizado de 300 l/s, el cual corresponde al caudal de extracción del vaso regulador del conjunto habitacional para su óptimo funcionamiento.

Finalmente el agua se dirigirá hasta el final de la tubería donde se dispondrá en una estructura rígida (Lavadero) para evitar el deterioro de la propia tubería; en este punto se producirá un cambio de régimen de conducción, el cual consiste en la alteración del agua que va a presión y rápidamente se libera la misma, por el efecto de la presión atmosférica, la cual es menor, esta diferencia de presiones se conoce como cambio de régimen de un flujo de agua de uno laminar a uno turbulento, para posteriormente incorporarse al caudal del dren "el arenal", sin acusar afectaciones.

Para el control de la regulación de la descarga de las aguas pluviales en el dren El Arenal, se tiene especificado un funcionamiento a base de electro-niveles los cuales son dispositivos electrónicos que funcionan como un sensor que, como su nombre sugiere, nos indica el nivel del agua disponible en el vaso regulador, los electro-niveles funcionan con corriente eléctrica, pues se





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

*conectan directamente a las bombas de agua. Esto dota al sistema de descarga con mayor eficiencia y precisión.*

*En consecuencia, podemos ver que los electro-niveles tienen dos funciones: controlar el nivel de agua, permitiendo o cortando su paso, lo que evita el derrame del agua por exceso de llenado. Así mismo, los niveles eléctricos también protegen el sistema de las bombas de agua, pues evita que se enciendan cuando el nivel del agua está demasiado bajo; lo que podría quemar el motor.*

*El aparato es muy sencillo, pues consta de un interruptor encapsulado en plástico, un cable y un contrapeso que lo mantiene hundido y actúa como referencia de nivel. El encapsulado hermético de plástico funciona como un flotador. Así que el electro-nivel utiliza su posición como indicador. Cuando el nivel de agua en el vaso se encuentre al máximo, el electro-nivel flotará en posición vertical o inclinado hacia arriba, el circuito se cierra y procurando que pase más agua hacia la tubería de descarga. Si el electro-nivel está hacia abajo, esto quiere decir que el tanque está vacío, por lo que el circuito se abre, apagando las bombas de agua y no permite la entrada de agua para vaciar el tanque.*

## Programa de mantenimiento de la red pluvial y lavadero

*Consiste en realizar un sondeo tanto de la red de salida como la red de llegada dicho sondeo consiste en revisar la tubería que no tenga obstrucciones de materiales sólidos que impidan el flujo de la red.*

*Desazolve de los pozos de visita pluvial, ya sea con un camión tipo vector o manera manual. Limpieza del desarenador consiste en retirar los residuos sólidos (tierra, basura) que se vayan acumulando en el desarenador.*

*Revisar los puntos de apoyo de la tubería que no estuviesen agrietados o tuviesen desfases. Limpieza de las rejillas pultruida, retiro de sólidos que quedan atrapados.*

*Limpieza de la estructura de llegada de retención de sólidos. Retirar los sólidos que se vayan concentrando en la llegada de la retención de sólidos.*

## Etapas de abandono del sitio

*Retirar las instalaciones temporales, abandonar las áreas de mantenimiento y almacenamiento correctamente, con medidas de disposición final adecuadas y agregar algunas correctivas si fuera necesario. Retiro de baños portátiles y de señalización temporal de obra. Y finalmente la adecuación de terrenos de tiros destinados a tiros o almacén de pétreos y del paisaje en lo posible.*

...



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

- 5) Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera. Al respecto el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

| Actividad o proceso que la genera           | Cantidad                 | Tipo de residuo<br>Disposición (peligroso o temporal no peligroso) | Nombre del residuo                                                                                    | Características residuo<br>CRETIB | Disposición final                                                                                                |
|---------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN</b> |                          |                                                                    |                                                                                                       |                                   |                                                                                                                  |
| Limpieza de terreno                         | 1 m <sup>3</sup>         | No peligroso                                                       | Basura y materia orgánica (hierbas)                                                                   | Ninguna                           | En sitio plano, en área destinada para ello<br>Relleno sanitario de la zona.                                     |
| Despalme y excavaciones                     | 50 m <sup>3</sup> /obra  | No peligroso, de manejo                                            | Tierra producto de excavación                                                                         | Ninguna                           | En sitio plano, en área destinada para ello<br>Una cantidad es para áreas verdes y nivelaciones                  |
| Construcción de obras en general            | 100 kg/obra              | No peligroso                                                       | Remanentes de materiales de construcción (costales vacíos, pedacería de madera, metales y plásticos). | Ninguna                           | Almacén de residuos no peligrosos/reciclables<br>Proporcionar a empresa recicladoras o rellenos sanitarios.      |
| Construcción de obras en general            | 100 kg/obra              | No peligroso                                                       | Basura en general de operadores (plástico, papel, cartón, envases,                                    | Ninguna                           | En almacén temporal de residuos no peligrosos (2 tambos de 200 litros con tapa)<br>Relleno sanitario de la zona. |
| Construcción de obras en general            | 0.5 m <sup>3</sup> /obra | No peligroso                                                       | Agua residual de letrinas                                                                             | Ninguna                           | En letrinas<br>Sitios autorizados de prestador de servicios.                                                     |
| Construcción de obras en general            | 300 kg/obra              | No peligroso                                                       | Escombro                                                                                              | Ninguna                           | En sitio plano, en sitio destinado para el efecto<br>Sitio de tiro autorizado.                                   |

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2363400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

## Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación del **promoviente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

### Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

Al respecto, el **promoviente** indicó y vinculó a la letra de la siguiente manera:

A continuación, se describen los lineamientos y las acciones aplicables que se vinculan al proyecto por ubicarse dentro de la UGA No. 267, así como su respectivo cumplimiento a cada uno de ellos.

| NOMBRE                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                      |
| NO. ACCIÓN                               | ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                        | PROYECTO                                                                                                                                                                                             |
| A001                                     | Se aplicará un programa para la captación de agua de lluvia, en un lapso no mayor de cuatro años. Con especial atención a nuevos fraccionamientos habitacionales e industriales. Así como en bordos urbanos y desazolve de vasos reguladores. | El desarrollo habitacional del que deriva el presente proyecto contará con drenaje pluvial que será conducido al cauce federal por lo que es objeto de la evaluación en materia de impacto ambiental |
| A002                                     | Se regularizará el uso y destino del recurso agua entre concencionarios, en un plazo máximo de tres años.                                                                                                                                     | Durante la etapa de construcción se empleará agua tratada a través de pipas autorizadas.                                                                                                             |



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

|      |                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A005 | Se aumentará al 90% la cobertura de alcantarillado en zonas urbanas, y en 75% en zonas suburbanas y rurales, en un lapso no mayor de cinco años. Con especial atención aquellas que contemplen localidades con una población mayor a 2,500 habitantes. | Toda vez que el proyecto consiste en la construcción de una obra de drenaje pluvial menor (lavadero), este proyecto contribuye con el porcentaje de aumento de la cobertura de alcantarillado en zonas urbanas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| A006 | Se construirán, rehabilitarán y operarán plantas de tratamiento de agua para tratar al menos un 70 % de las aguas residuales, en un lapso no mayor de cuatro años.                                                                                     | No es aplicable al proyecto y para el caso específico de las aguas sanitarias generadas por los trabajadores serán instalados sanitarios móviles que serán manejados por prestadores de servicios autorizados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| A012 | Se aplicará la normatividad vigente en la cual se regulan y sancionan aquellas actividades que afecten la calidad del agua en presas, bordos o corrientes de agua, en un lapso no mayor a un año.                                                      | <p>Toda vez que el proyecto refiere a la construcción de una obra de conducción pluvial y se ha explicado previamente el procedimiento de conducción de agua pluvial a la obra del vaso regulador del desarrollo habitacional y su posterior sistema de arranque de las bombas con electro-niveles para definir la descarga del agua pluvial en el dren el arenal se realizará como se indica a continuación:</p> <p>Para el control de la regulación de la descarga de las aguas pluviales en el dren El Arenal, se tiene especificado un funcionamiento a base de electro-niveles los cuales son dispositivos electrónicos que funcionan como un sensor que, como su nombre sugiere, nos indica el nivel del agua disponible en el vaso regulador, los electro-niveles funcionan con corriente eléctrica, pues se conectan directamente a las bombas de agua. Esto dota al sistema de descarga con mayor eficiencia y precisión.</p> <p>En consecuencia, podemos ver que los electro-niveles tienen dos funciones: controlar el nivel de agua, permitiendo o cortando su paso, lo que evita el derrame del agua por exceso de llenado. Así mismo, los niveles eléctricos también protegen el sistema de las bombas de agua, pues evita que se enciendan cuando el nivel del agua está demasiado bajo; lo que podría quemar el motor.</p> <p>El aparato es muy sencilla, pues consta de un interruptor encapsulado en plástico, un cable y un contrapeso que lo mantiene hundido y</p> |

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>actúa como referencia de nivel. El encapsulado hermético de plástico funciona como un flotador. Así que el electro-nivel utiliza su posición como indicador. Cuando el nivel de agua en el vaso se encuentre al máximo, el electro-nivel flotará en posición vertical o inclinado hacia arriba, el circuito se cierra y procurando que pase más agua hacia la tubería de descarga. Si el electro-nivel está hacia abajo, esto quiere decir que el tanque está vacío, por lo que el circuito se abre, apagando las bombas de agua y no permite la entrada de agua para vaciar el tanque.</p> <p>Derivado de lo anterior se observa que no se realizará contaminación del agua pluvial en el procedimiento de envío hacia el lavadero, por lo que no aplica la realización de análisis de descarga, se anexan planos de tubería pluvial y sanitaria donde se observa que no se juntan los sistemas de drenaje.</p> <p>Anexo electrónico. Planos de proyecto pluvial y sanitario</p> |
| A015 | Se aplicará un programa dirigido al uso y tratamiento adecuado de los desechos generados en todos los ranchos ganaderos, de modo que no se contaminen agua, suelo y aire, en un lapso máximo de cinco años. Con especial atención a los municipios de El Marqués, Colón, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Amealco, Querétaro y Tequisquiapan. | No es aplicable al proyecto al no tratarse de un proyecto o rancho ganadero, sin embargo, se tendrá un control estricto de los residuos generados en la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| A020 | Se efectuarán monitoreos de la calidad del aire durante una semana, dos veces al año, con la unidad móvil de monitoreo atmosférico.                                                                                                                                                                                                           | Acción realizada por GEQ a través de sus estaciones de monitoreo ambiental. Esta acción no es aplicable al proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| A021 | Se aplicará el reglamento de Verificación Vehicular del estado de Querétaro, para que obligue a la verificación de todos los automotores registrados en el Estado.                                                                                                                                                                            | Todos los vehículos empleados para la ejecución del proyecto deberán contar con las verificaciones vehiculares correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| A024 | Se aplicará el reglamento para el transporte de materiales con respecto a la verificación y cubierta de carga. Con especial atención a la zona conurbada de la ciudad de Querétaro, Vizarrón, Colón y San Juan del Río.                                                                                                                       | Se ordenará que todos los camiones de carga que ingresen o egresen de la zona del proyecto cuenten con lonas para evitar la dispersión de polvos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                              |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A025 | Se elaborará e instrumentará un programa para la caracterización y remediación de suelos contaminados, y la regulación de la contaminación al aire por actividad industrial, en un período no mayor de cuatro años. Con especial atención a los municipios que presentan actividad ladrillera.                                                               | En caso de presentar algún derrame incidental de aceites o hidrocarburos, el suelo será recogido y dispuesto en contenedores de residuos peligrosos para su disposición de conformidad con la normatividad aplicable.                        |
| A030 | Se ampliará el servicio de recolección de basura a un 80%, promoviendo la separación de la basura en fuente para efectuar la recolección selectiva, estableciendo centros de acopio para fortalecer el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, logrando la separación y aprovechamiento del 20% de los residuos que se generen.                                  | Los residuos sólidos generados por los trabajadores serán separados y dispuestos en conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.                                                                                 |
| A037 | Se construirá en el sitio de disposición final de Corregidora un área de emergencia, cerca perimetral y sistema de combustión de gases conforme a la normatividad aplicable, en un lapso no mayor de tres años.                                                                                                                                              | Los residuos sólidos generados por los trabajadores serán separados y dispuestos en conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.                                                                                 |
| A046 | Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación. En un lapso no mayor de tres años.                                                                                             | Los residuos serán separados y dispuestos en conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.                                                                                                                          |
| A067 | Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.                                                                                                                                                                                                                     | Cabe resaltar que en el inventario no se encontraron especies dentro de alguna categoría de riesgo.                                                                                                                                          |
| A072 | La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía, hidrocarburos), termoeléctricas y depósitos de la industria petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental, dependiendo de la zona y el proyecto.                                                        | No es aplicable al proyecto, pues no se realizarán actividades relacionadas a las industrias enlistadas, sin embargo, se somete a evaluación el presente anexo técnico para dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental. |
| A074 | Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la queme, en un lapso no mayor de un año. | El material que se llegara a generar por la ejecución de la obra, que, si bien será mínimo, se dispondrá en sitios autorizados para tal fin.                                                                                                 |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A083 | Se restringe la apertura de nuevos bancos para la extracción de materiales pétreos reservados o no a la federación a una distancia inferior a 1 Km de cualquier zona urbana y áreas con aptitud para la conservación. Deberán ajustarse a lo establecido en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU). | Los materiales empleados provendrán de casas materialistas y/o bancos de material debidamente autorizados y no nuevos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| A087 | Se implementará un programa de regularización de especies ferales y mascotas no convencionales.                                                                                                                                                                                                                  | Quedará prohibida la introducción de especies ferales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| A088 | La autoridad municipal elaborará y aplicará un reglamento en materia de regulación ecológica, en un lapso no mayor de un año.                                                                                                                                                                                    | El proyecto cumple con la regulación ecológica conforme a las leyes Estatales, municipales y Federales, descritas en este apartado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| A089 | Los municipios aplicarán su programa de educación ambiental, en un lapso no mayor de un año.                                                                                                                                                                                                                     | Los trabajadores del proyecto recibirán una plática de educación ambiental por parte del contratista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| A105 | Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuará la reforestación inmediata aguas arriba sumado a obras de conservación del suelo, para evitar la continua erosión hídrica y eólica.                                                                                              | <p>Toda vez que la evaluación del impacto ambiental en el factor suelo por el desarrollo del proyecto no propicia la erosión de suelos, no es necesario realizar la reforestación de aguas arriba, así como obras de conservación de suelo.</p> <p>La instalación de tubería no incrementa los impactos ambientales y para su ejecución no se realizará la reubicación o tala de ejemplares.</p> <p>Sin embargo, por la ejecución del desarrollo habitacional se presentó un plan de manejo de vegetación del cual se tienen evidencias de reubicaciones al interior y exterior del predio, así como de la compensación solicitada por la autoridad municipal, propiciando las obras de conservación de suelos y así evitar erosiones hídrica o eólica. Se anexan oficios.</p> <p>Además, la construcción del proyecto se apegará a los requerimientos internos de CONAGUA.</p> <p>Se considera que la instalación del proyecto no favorecerá desbordamientos ni afectará la capacidad hidráulica del cauce.</p> <p>La superficie que abarca el proyecto es muy puntual respecto a la superficie del cauce y de la cuenca en la que se pretende presentar.</p> |



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

|      |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                 |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AT13 | Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años. | El personal que labore en el proyecto llevará a cabo la separación de residuos y procurará mantener la calidad del agua y del aire durante su ejecución, lo cual será el enfoque del programa de capacitación para el personal. |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.

## Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMO)

Respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se tiene que el **proyecto** se encuentra inmerso en la UGA número 100 denominada "Zona Urbana de Querétaro" el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Lineamientos:

*Lineamiento L100: Propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes, debiendo proteger la cubierta vegetal en los sitios donde haya una restricción o condicionante emitida por una autoridad federal, estatal o municipal.*

Conforme a lo que a continuación se establece, se tiene que el proyecto es compatible con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.

Estrategias:

|               |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                           |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EDU-02</b> | Informar claramente los polígonos de los actuales centros de población y las zonas proyectadas para el crecimiento de la mancha urbana para que la población tenga pleno conocimiento de los límites permitidos para el desarrollo de proyectos urbanos. | El proyecto se encuentra dentro de la mancha urbana de crecimiento de la población.                       |
| <b>EDU-03</b> | Priorizar la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.                                               | El proyecto refiere a infraestructura urbana al conducir el proyecto pluvial del desarrollo habitacional. |
| <b>EDU-04</b> | No permitir la autorización, regularización o el establecimiento de asentamientos humanos que no tengan bases técnicas y jurídicas ambientales,                                                                                                          | El proyecto cuenta con la acreditación legal y se apega al cumplimiento de la                             |

Calle Ignacio Pérez Sur No. 30, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <i>incluyendo zonas de recarga hidrológica, así como las identificadas en los Atlas de Riesgo, con pendientes mayores a 20° o zonas de influencia de instalaciones que puedan representar una amenaza químico- tecnológica, sanitaria o cualquier otra que pueda representar un riesgo para la población.</i> | <i>normatividad en materia ambiental vigente.</i>                                                                                                                                                                                |
| <b>EDU-05</b> | <i>Asegurar que en la generación de aguas residuales se cuente con sistemas de tratamiento que cumplan con la NOM correspondiente.</i>                                                                                                                                                                        | <i>Durante la etapa de la construcción del proyecto se generarán aguas residuales en los sanitarios portátiles, sin embargo, estas serán tratadas por el prestador de servicios en concordancia con la normatividad vigente.</i> |
| <b>EDU-06</b> | <i>Establecer sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras en la edificación de nuevos desarrollos.</i>                                                                                                                                                               | <i>El proyecto refiere a la conducción del drenaje pluvial.</i>                                                                                                                                                                  |
| <b>EDU-08</b> | <i>Generar y operar un Programa Integral Municipal de Manejo de Residuos sólidos, que contemple la separación, recolección, disposición y las acciones municipales del Programa Municipal de Educación Ambiental.</i>                                                                                         | <i>Se hará una separación de los diferentes tipos de residuos durante todas las etapas del proyecto, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.</i>                                                                   |

## Criterios

| <b>Criterio</b> | <b>Descripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Vinculación</b>                                                                                                                                                                   |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RAAH-02</b>  | <i>En la determinación de los usos del suelo de los instrumentos de planeación urbana o en sus modificaciones, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o monofuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva.</i> | <i>No aplica al proyecto toda vez que no se pretende cambiar la vocación con la que actualmente cuenta el suelo donde se realizará el proyecto.</i>                                  |
| <b>RAAH-03</b>  | <i>En la definición de áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental.</i>                           | <i>Con la implementación del proyecto se no se afectan áreas con alto valor ambiental.</i>                                                                                           |
| <b>RAAH-07</b>  | <i>El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice</i>                                                                                                  | <i>El proyecto contará con los permisos requeridos para el aprovechamiento de agua, el promovente se compromete a realizar los pagos correspondientes por dicho aprovechamiento.</i> |



*[Handwritten signature]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

| Criterio        | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Vinculación                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FFS-03</b>   | La preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.                                                                                                                                                       | No aplica al proyecto, en el área del proyecto no se detectaron especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010                                                                                                                                                                  |
| <b>FFS-04</b>   | El combate al tráfico o apropiación ilegal de especies de flora y fauna, al cambio de uso ilegal de terrenos forestales, incendios provocados y ocupaciones ilegales en zonas de conservación.                                                                                                              | Se capacitará ambientalmente a los trabajadores del proyecto, evitando así actividades ilegales durante el proyecto.                                                                                                                                                             |
| <b>FFS-08</b>   | El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas.                                                                                                                                                                                 | Si bien dentro de la superficie del proyecto no se detectaron especies de fauna, en caso de encontrarlas se realizará el ahuyentamiento de las mismas, respetando su integridad.                                                                                                 |
| <b>ASAEA-03</b> | Para mantener la integridad y el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la protección de suelos y áreas forestales y el mantenimiento de caudales básicos de las corrientes de agua, y la capacidad de recarga de los acuíferos                | Se calculan los impactos asociados al desarrollo del presente proyecto y se establecen medidas de mitigación y compensación acordes a los impactos detectados.                                                                                                                   |
| <b>ASAEA-04</b> | La preservación y el aprovechamiento sustentable del agua, así como de los ecosistemas acuáticos es responsabilidad de sus usuarios, así como de quienes realicen obras o actividades que afecten dichos recursos.                                                                                          | Se calculan los impactos asociados al desarrollo del presente proyecto y se establecen medidas de mitigación y compensación acordes a los impactos detectados.                                                                                                                   |
| <b>PASSR-03</b> | Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas, con efectos ecológicos adversos.                                                                                                                           | Con el desarrollo del proyecto no se desarrollarán prácticas que favorezcan la erosión, degradación, sin embargo, se calculan los impactos asociados al desarrollo del presente proyecto y se establecen medidas de mitigación y compensación acordes a los impactos detectados. |
| <b>PASSR-04</b> | En las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y la pérdida duradera de la vegetación natural.                              | Se calculan los impactos asociados al desarrollo del presente proyecto y se establecen medidas de mitigación y compensación acordes a los impactos detectados.                                                                                                                   |
| <b>PASSR-06</b> | La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar un deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, de acuerdo al dictamen en materia de impacto ambiental correspondiente. | Se calculan los impactos asociados al desarrollo del presente proyecto y se establecen medidas de mitigación y compensación acordes a los impactos detectados.                                                                                                                   |

Calle Ignacio Pérez Sur No. 30, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2363400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

| Criterio         | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Vinculación                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PCCAEA-01</b> | La prevención y control de la contaminación del agua, es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del país.                                                                                                                                                                                            | Conforme a la identificación y evaluación de los impactos ambientales contenidos en el Capítulo V se determinaron las siguientes medidas de mitigación, cada una de ellas contiene la evidencia de cumplimiento, responsable, periodicidad, así como la etapa del proyecto en que se planea aplicar. Ver tabla X |
| <b>PCCAEA-06</b> | La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar contaminación del agua y de los ecosistemas acuáticos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, de acuerdo al dictamen en materia de impacto ambiental correspondiente.                        | Se calculan los impactos asociados al desarrollo del presente proyecto y se establecen medidas de mitigación y compensación acordes a los impactos detectados.                                                                                                                                                   |
| <b>PCCS-01</b>   | Las autoridades federales, estatales, municipales y la sociedad, en la esfera de su competencia, deberán prevenir la contaminación del suelo.                                                                                                                                                                                                          | El proyecto previene la contaminación de suelo con un adecuado manejo de residuos, el cual se detalla en las medidas de prevención y mitigación.                                                                                                                                                                 |
| <b>PCCS-02</b>   | Deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos.                                                                                                                                                                                                                                        | El proyecto previene la contaminación de suelo con un adecuado manejo de residuos, el cual se detalla en las medidas de prevención y mitigación.                                                                                                                                                                 |
| <b>PCCS-03</b>   | Prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes.                                                                                                                                           | El proyecto previene la contaminación de suelo con un adecuado manejo de residuos, el cual se detalla en las medidas de prevención y mitigación.                                                                                                                                                                 |
| <b>PCCS-05</b>   | En los suelos contaminados por la presencia de materiales o residuos peligrosos, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones, de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier tipo de actividad prevista por el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable. | El proyecto previene la contaminación de suelo con un adecuado manejo de residuos, el cual se detalla en las medidas de prevención y mitigación.                                                                                                                                                                 |

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con lo establecido en los ordenamientos jurídicos antes mencionados.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegación Felipe Carrillo Puerto





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

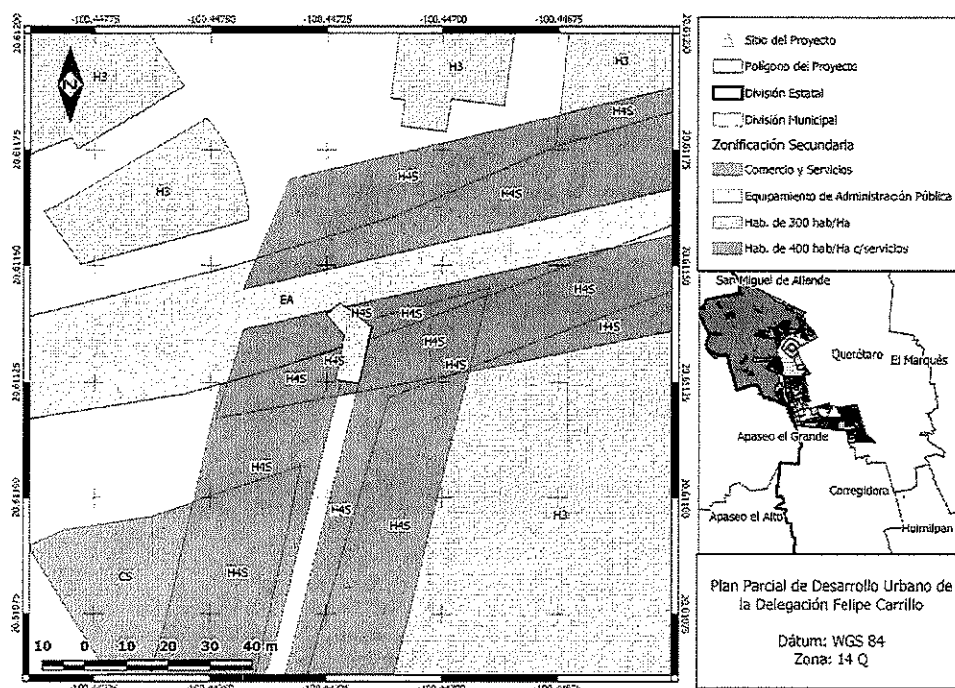
Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

Respecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegación Felipe Carrillo Puerto, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

*El presente proyecto se localiza en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Felipe Carrillo Puerto (PPDUDFCP) como se muestra en la siguiente figura;*



El proyecto refiere a una obra de drenaje pluvial menor (lavadero), el cual no se encuentra dentro de las clasificaciones denominadas como:

- Infraestructura
- Equipamiento Regional
- Equipamiento Especial

O alguna de las clasificaciones de la tabla de compatibilidad, por lo que se puede concluir que no existe contravención al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación "Felipe Carrillo Puerto".





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con lo establecido en los ordenamientos jurídicos antes mencionados.

## Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables al proyecto.

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Hecho lo anterior, el **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables de la forma siguiente:

| NOM                           | Objetivo                                                                                                                                                                                                                                     | Cumplimiento y Vinculación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Agua</b>                   |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>NOM-001-SE-MARNAT-1996</b> | Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.                                                                                                            | En la construcción del proyecto se generarán aguas residuales, serán instalados sanitarios y las aguas residuales serán recolectadas por el proveedor.<br>En la operación del proyecto no se generan aguas residuales.                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Aire</b>                   |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>NOM-041-SE-MARNAT-2015</b> | Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.                                                          | Derivado del uso de maquinaria y vehículos para la construcción del proyecto, se generará la emisión de gases contaminantes, así como de ruido por lo que para dar cumplimiento a lo establecido por las referidas normas se mantendrá en buen estado operativo la maquinaria y vehículos utilizados, mediante su respectivo servicio de mantenimiento, a fin de evitar que excedan los límites establecidos por las NOM's. |
| <b>NOM-045-SE-MARNAT-2006</b> | Establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>NOM-050-SE-MARNAT-1993</b> | Establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>NOM-080-SE-MARNAT-1994</b> | Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores,                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

| NOM                                        | Objetivo                                                                                                                                                                                       | Cumplimiento y Vinculación                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                            | motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Suelo</b>                               |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>NOM-138-SE-<br/>MARNAT/SS-<br/>2003</b> | Límites Máximos Permisibles de hidrocarburos en suelos y sus especificaciones para su caracterización y remediación.                                                                           | Se llevarán a cabo todas las medidas de prevención y mitigación necesarias a fin de evitar la contaminación del suelo por derrames de combustible derivado del uso de la maquinaria y vehículos durante la construcción del proyecto.                                                                            |
| <b>Flora y fauna</b>                       |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>NOM-059-SE-<br/>MARNAT-2010</b>         | Protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestres – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio de lista de especies en riesgo. | Se realizó la descripción de las especies de flora y fauna encontradas en el predio motivo del proyecto, así como del sistema ambiental, a fin de identificar si existen especies incluidas en alguna de las categorías de riesgo establecidas por la referida norma, no detectándose ninguna especie enlistada. |
| <b>Residuos</b>                            |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>NOM-052-SE-<br/>MARNAT-2005</b>         | Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.                                                                | Se realizará el manejo adecuado de los residuos peligrosos en caso de ser generados durante el desarrollo del proyecto, a fin de evitar riesgos de contaminación al suelo y agua.                                                                                                                                |
| <b>NOM-054-SE-<br/>MARNAT-1993</b>         | Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NOM-052-SEMARNAT-1993.                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con Normas Oficiales Mexicanas (NOM), siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal competentes por atribuciones, quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles del presente proyecto.

## Otros instrumentos que considerar.

El **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) de la forma siguiente:

| Artículo                                                                                                                                                                | Vinculación                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 5º.- "Quienes pretendan llevar a cabo algunas de las siguientes obras requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental. | El presente estudio se presentará ante la autoridad ambiental competente en la materia a fin de solicitar su |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

| Artículo                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Vinculación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:<br>I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas | evaluación para la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental.<br>Toda vez que el Proyecto pretende realizar la descarga de agua pluvial del proyecto habitacional denominado "Villas del Tule" siendo necesaria la instalación de tubería realizando ocupación de zona federal del denominado Dren el Arenal. |
| Artículo 9º.- "Los promoventes deberán presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda para que este realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita la autorización.                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con los instrumentos jurídicos aplicables, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos antes mencionados.

## Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

*El sistema ambiental que contiene al espacio destinado a la construcción de este proyecto se estableció a partir de las características y naturaleza del mismo. La unidad delimitadora de más afinidad con la presente obra de drenaje pluvial es la microcuenca hidrológica denominada "Santiago de Querétaro" (Establecida mediante el material cartográfico proporcionado por FIRCO-SAGARPA a través del proyecto del Programa Nacional de Microcuencas, año 2002). Tal unidad se estableció de manera original para marcar la superficie de extensión de influencia dinámica de cuerpos y corrientes hidrológicas relacionadas entre sí, las cuales forman una red exorréica, con pendiente moderada y una extensión amplia con altura entre 1796 y 2358 msnm.*

*Los criterios socioeconómicos por los cuales se eligió tal extensión están relacionados con la adecuación del planeamiento urbano en función de la forma y movilidad superficial de la corriente contigua. En consecuencia, y por adaptabilidad, los beneficios de la obra incluyen la adecuación de máxima eficiencia posible para la descarga de aguas pluviales (evitando así contaminación, encharcamiento, malos olores, aparición de focos de riesgo sanitario, entre otros). Como se indicó con anterioridad, el agua descargada*



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

desde ese punto afectaría positiva o negativamente algunos de los atributos propios de la microcuenca en mención.

## Aspectos bióticos Clima

El área del proyecto se haya completamente inserta en un clima BSthw(w), Semiárido semicálido, con una temperatura media anual mayor a 18°C, la temperatura del mes más frío menor a 10 ° C. Lluvias en verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

Para el análisis de las variables climáticas como temperatura, precipitación y otros fenómenos, se utilizaron los registros de datos compilados por la Estación Meteorológica del Servicio Meteorología Nacional más cercana. Los datos citados para estos parámetros fueron tomados del Servicio Meteorológico Nacional de la estación 22027 llamada "E.T.A. 128 Carrillo" que está situada aproximadamente a 1.68 km de distancia de la zona del sitio. Dicha estación tiene datos recopilatorios desde el año 1951 hasta el año 2010.

## Temperatura

De acuerdo con la base de datos consultada la temperatura media normal anual es de 18.9° C. Enero está registrado como el mes más frío, con 6.5 °C y mayo el más cálido, con 31.2. La temperatura máxima en promedio anual es de 27.2 °C y la mínima promedio anual de 10.5 °C.

## Precipitación

La precipitación registrada por la estación 22027 del SMN es de 559.2 mm de precipitación anual, habiendo sido diciembre el mes con menor cantidad de lluvias, con un valor de 4.3 mm. Por otro lado, el mes de agosto es el mes donde más se presentan, alcanzando los 117.5 mm.

## Geología y Geomorfología

En el caso particular del Sistema Ambiental, se tiene que el área correspondiente al mismo corresponde con el tipo de roca Ígnea Extrusiva Básica en una extensión no mayoritaria. Sin embargo, tanto en la zona en dónde se ubica el proyecto como en la superficie total del A.I.D. y en la mayoría de la superficie del S.A., no se sabe con determinación el tipo de material geológico de forma puntual.

## Características geomorfológicas y de relieve:

La zona del proyecto está situada dentro de la región fisiográfica del Eje Neovolcánico, con una topoforma de llanura (En el límite con un tipo sierra), que a su vez forma parte de la subprovincia denominada Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo. En la imagen inferior se observa que la zona delimitada para el proyecto se ubica en una llanura, casi próxima a un lomerío.

## Fallas y fracturas

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

33 de 64



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

*El sitio se encuentra en una región con una falla ubicada hacia el suroeste, a 5.4 km de distancia. La fractura más próxima se encuentra a 6.92 km al noroeste. Se concluye que el proyecto no se verá afectado de forma directa debido a la lejanía de tales discontinuidades geográficas, por lo que el riesgo de accidentes ocasionados por estos es bajo.*

## Sismicidad

*La región sísmica que comprende la zona de estudio, así como todo el estado es denominada Zona B, que se caracteriza por presentar sismos de menor frecuencia y una aceleración del terreno menor al 70% de gravedad, lo que representan un peligro bajo para sus habitantes.*

## Suelos

### Tipos de suelo

*Dentro del Sistema Ambiental se sabe que se pueden encontrar los tipos de suelo Vertisol pélico (O), Technosol ecránico (centro), Vertisol epiléptico (SE) y Vertisol endoléptico (S y NE), mientras que en el área de Influencia se presentan sólo el Vertisol pélico y el Technosol ecránico.*

## Textura

*Los Vertisoles son suelos formados de materiales sedimentarios compuestos por arcillas expandibles, que se tornan muy plásticos y pegajosos cuando están húmedos y muy duros cuando se secan, lo que da lugar a cuarteaduras y fisuras de tamaños y profundidades variables (Francisco, 2011).*

## Porosidad

*La infiltración del agua en los Vertisoles secos (agrietados), con una superficie estructurada es inicialmente rápida. Sin embargo, una vez que la superficie del suelo se encuentra totalmente humedecida y las grietas se han cerrado, el índice de infiltración de agua se vuelve casi nulo. (El proceso de expansión/encogimiento indica que los poros son discontinuos y no permanentes (Francisco, 2011).*

## Vulnerabilidad

*Su uso agrícola particularmente de riego es muy extenso, variado y productivo, se utilizan para la producción de caña, cereales, hortalizas y algodón. Lo anterior da razón a ser suelos muy trabajados, ocupados para la agricultura y susceptible a daños hídricos por su acumulación de arcillas, suelos de baja susceptibilidad a la erosión y de alto riesgo de salinización (Francisco, 2011).*

## Hidrología Superficial y Subterránea

*El presente proyecto se desarrollará a menos de 200 metros del Dren El Arenal, ubicado al noroeste del predio en donde se instalará la obra. Las corrientes de agua más cercanas al lugar son parte de una red de drenaje pluvial que forma parte de las ramificaciones que se unen junto el Río Querétaro y el Pueblito, para formar un solo sitio de desembocadura ubicado al suroeste del lugar del proyecto, el cual dirige el*

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2363400 [www.gsb.mx/semarnat](http://www.gsb.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

*agua hacia el municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, en dónde prosigue su camino, en dirección poniente.*

*Las corrientes principales que se localizan en el interior del sistema ambiental son el Río El Pueblito (O y SO), Río Las Plazas (S y SO), Río Arroyo Hondo (E), mientras que dentro del Área de Influencia Directa sólo se encuentra, contiguo, el Río El Pueblito.*

*Existen otras corrientes de agua importantes hacia el norte del predio de la obra. Comenzando de Noroeste a Noreste podemos encontrar el río La Gallina, r. El Pachonal y r. El Membrillo (del cual también se encuentra un bordo). Todos los anteriores se ubican a menos de 10 kilómetros.*

*Se sabe que los escurrimientos presentes en la microcuenca Santiago de Querétaro se generan mayoritariamente de Norte a Sur y de Este hacia el Oeste. En el caso específico del Río El Pueblito, éste nace de la presa El Batán y desemboca en el Río Querétaro (para juntar sus aportaciones en el sitio Las Adjuntas) el cual es, a su vez, afluente del Río Laja. Tiene una longitud de más de 16 km.*

*Las corrientes de agua más cercanas al lugar son parte de una red de drenaje pluvial que forma parte de las ramificaciones que se unen junto el Río Querétaro y el Pueblito, para formar un solo sitio de desembocadura ubicado al suroeste del lugar del proyecto, el cual dirige el agua hacia el municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, en dónde prosigue su camino, en dirección oriente.*

*Dentro del grupo de escurrimientos del río la Laja, se encuentran algunos intermitentes y otros cuantos perennes e incluyen además del R. El Pueblito, al arroyo El Arenal, arroyo El Zapote, El Capulín y La Plata.*

...

*Se sabe que existen daños recurrentes a bienes inmuebles e infraestructura pública ocasionada por las inundaciones y encharcamientos debidos a la capacidad desigual de la conducción del Dren El Arenal, en particular el tramo entre la Presa El Salto y el puente de la Avenida Pirineos. Se han registrado inundaciones, angostamientos de puentes peatonales, consecuencias por falta de mantenimiento en la conformación de taludes y limpieza de material vegetal atascado en distintos puntos.*

*El dren cruza por zonas densamente pobladas, especialmente su margen derecho, así como zona de tipo residencial en el margen izquierdo, áreas agrícolas y parques industriales hacia el puente de Av. Pirineos.*

*Si bien, entonces, no es de riesgo alto a la población la presencia de fenómenos de índole hidrológica y meteorológica en la zona correspondiente al dren el Arenal y sus aportaciones de afluentes (principalmente las del Río El Pueblito), la responsabilidad de los organismos públicos pertinentes a estas actividades es de crucial importancia para poder mantener condiciones ideales para la prevención y mitigación de daños provocados por impactos a gran escala, tanto del presente proyecto como de los relacionados con él de forma espacial o temporal.*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

*Actualmente no se generan escurrimientos pluviales al dren el arenal derivado del desarrollo habitacional, en respuestas previas se ha manifestado la operación de la descarga del vaso regulador hacia el dren el Arenal.*

*Se calcularon los impactos ambientales y se categorizaron de irrelevantes a moderados principalmente porque la descarga de agua pluvial será a presión y con cambio en el régimen de conducción, por lo que se podrá controlar el desfogue evitando que en época de lluvia se tenga un mayor aporte al Dren, desborde o un considerable aumento en el caudal, lo cual queda descartado que pueda suceder debido a la operación de la red de alcantarillado pluvial.*

## *Hidrología subterránea:*

*El presente proyecto se realizará sobre la extensión correspondiente al acuífero Valle de Querétaro (2201), el cual cubre parcialmente los municipios de Querétaro, Corregidora y una pequeña parte de El Marqués. Dentro de las principales poblaciones se encuentra la ciudad de Querétaro capital, donde se asienta el 62% del total de la población del estado, así como la cabecera municipal del municipio de Corregidora.*

*El valle de Querétaro pertenece a la Región Hidrológica N° 12 Cuenca del Río Lerma. La corriente superficial más importante es el río Querétaro y su afluente principal el río El Pueblito. El río Querétaro nace en la porción centro occidental del estado, adopta un rumbo NE-SW que modifica a E-W al entrar al valle que nos ocupa, atraviesa la ciudad de Querétaro y cambia nombre por el Arroyo Magdalena, que sensiblemente sigue su curso con el mismo rumbo hasta Las Adjuntas, sitio donde recibe las aportaciones del río El Pueblito, antes de cruzar el límite estatal hacia Guanajuato, para finalmente aportar al río La Laja.*

*El proyecto tiene contemplado no afectar los cuerpos de agua subterráneos, ya que no involucran mucha profundidad de excavación con relación a instalaciones de este.*

*El sistema ambiental en este proyecto coincide con las extensiones correspondientes a los acuíferos Valle de Celaya (O), Valle de Querétaro (Casi todo) y Valle de San Juan del Río (SE), mientras que el Área de Influencia Directa corresponde con el área del acuífero Valle de Querétaro.*

## *Aspectos bióticos*

### *Vegetación terrestre*

*En el caso del Sistema Ambiental, los usos de suelo y cobertura vegetal que se encuentran inmersos en el mismo incluyen: Agricultura de temporal de ciclo anual (O y NE), Agricultura de riego de ciclo anual (Centro-O), Matorral crasicaule (NO), Pastizal inducido (NO), Arbórea de Selva baja caducifolia (SE), Arbustiva de selva baja caducifolia (SE Y E), Asentamiento Humano y Zona Urbana. Para el caso del Área de Influencia Directa del Proyecto se sabe que existen los usos y coberturas de Agricultura de riego de ciclo anual (SO y O), Asentamiento humano (Prácticamente todo) y ZU (E).*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

## Vegetación

*Debido a que la zona del proyecto se encuentra de una zona ocupada por asentamientos humanos, se puede observar una comunidad vegetal típica de zonas de recuperación (predios urbanos sin ocupar, suelo agrícola en desuso u otros estados de uso de suelo) en la que presentan especies que corresponden con flora de matorral abierto, pastizal medianamente abierto y vegetación urbana.*

## Fauna

*La fauna presente en el lugar corresponde a la presente en ambientes alterados y zonas urbanizadas, ubicándose entre el grupo de organismos animales bien adaptados al entorno antropizado, aunque sobreviven también en sitios no inmersos en la urbe. El principal grupo visualizado son las aves, seguidas de reptiles y artrópodos (Insectos y arácnidos).*

## PAISAJE:

### Visibilidad

*Dentro del presente marco, podemos descartar a este proyecto como modificador de la visibilidad del paisaje por dos razones: La primera se enfoca en la naturaleza del proyecto, la cual tiene como característica principal el no empleo de la superficie del suelo, ya que se trata de una infraestructura de tubería que debe construirse y operarse bajo tierra. La segunda razón expone que, para las necesidades específicas del proyecto, la obra terminada no refleja la obtención de una ventaja visual (o de visibilidad) para que el usuario que le opere tenga una distinción en este parámetro entre los escenarios de presencia y ausencia del proyecto. Ello lleva a concluir que, para objetivos particulares del proyecto, la modificación de la visibilidad del paisaje no corresponde a un beneficio o modificación negativa al hacer comparaciones de impactos ambientales sobre los parámetros paisajísticos.*

### Contaminación visual:

*El presente proyecto se catalogaría como un elemento que perturbaría muy ligeramente la visualización y la estética antropogénica en forma considerable de la zona paisajística en la que se establecerá. Ello no afectaría el equilibrio de la calidad de los componentes del entorno natural, como su disposición, forma, color, contraste, etc. Dentro del ámbito urbano, de igual manera, ninguno de elementos puede perturbar impacto sensorial de las personas que lo frecuenten, ya que tendrá un uso más doméstico que comercial, político o de beneficio social, y de la misma forma como mostraba el párrafo anterior, el proyecto al pretender operarse desde la sub-superficie del suelo o cimiento en el predio en mención, por lo que no se concebirán reacciones psico-visuales a grandes rasgos (si se presentan, sólo serán en la etapa de construcción, mas no en la operación).*

### Fragilidad paisajística:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

*En el caso del presente, las afectaciones al equilibrio ecosistémico, reflejado en las interacciones biológicas y procesos como la erosión, además de otros, encajan dentro de un escenario en dónde existe una prioridad de crear desarrollo en esa zona de ciudad, haciendo de la conservación de este tipo de vegetación un objetivo de prioridad menos rígida, ya que se carece de especímenes de flora en su totalidad.*

## MEDIO SOCIOECONÓMICO:

### ... Etnografía y cultura

*Es importante señalar que el sitio y sus cercanías no cuentan con núcleos poblacionales que posean alguna lengua indígena de características particulares, ni se advierte la presencia de estos en la cercanía.*

### ... Uso de los recursos naturales

*El municipio de Santiago de Querétaro se encuentra en constante crecimiento, por lo que gran parte del territorio de la ciudad se encuentra urbanizado, existe gran parte que se dedica a la agricultura por lo cual gran parte de los recursos naturales se utiliza en esta actividad, así como la ganadería; aunque la mayor parte es destinada para consumo propio de los habitantes de la ciudad.*

*En el caso específico del proyecto no se pretenden realizar acciones de extracción de recursos naturales, materias primas, recursos bióticos o servicios ambientales, debido a que la instalación de la obra y su operación se centra en proveer servicios (sector terciario) para vehículos y usuarios de tipo específico dentro del rubro en el que se enfoca su actividad comercial.*

### Nivel de aceptación del proyecto

*El grado de aceptación de este proyecto es alto debido a que las aguas de descarga que generará el desarrollo serán colectadas y conducidas adecuadamente al dren "El Arenal" que es el más cercano, al hacer esto se evitan encharcamientos, malos olores y debido a que es subterráneo se tendrá un urbanismo más amigable y ordenado con el medio donde se llevará a cabo el proyecto.*

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del sistema ambiental en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, disponen la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental,

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2363400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promoviente** señaló a la letra lo siguiente:

## Resumen de impactos ambientales

| Aire | Disminución de la calidad del aire | Acumulativo Parcialmente reversible | Corto plazo | La calidad del aire se verá modificada por las actividades propias de la obra (excavaciones, nivelaciones, cortes, acarreo de material, tránsito vehicular, etc.), pues al romper la estructura del suelo y propiciar la erosión, se generará la incorporación de un mayor número de partículas a la atmósfera. Es importante mencionar que estos aumentos en el número de partículas se presentarán de forma temporal, durante el periodo de ejecución del proyecto. En la operación de maquinaria y equipo se producen emisiones a la atmósfera, los principales contaminantes son: Bióxido de Carbono (CO <sub>2</sub> ), Monóxido de Carbono (CO), Hidrocarburos No Quemados (HC's), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Plomo (Pb), y Dióxido de Azufre (SO <sub>2</sub> ), estas emisiones se consideran temporales. Debido al número de equipos y maquinaria que se emplearán en este proyecto, este impacto se considera de baja magnitud. |
|------|------------------------------------|-------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | Generación de Ruido y vibración    | Parcialmente reversible             | Corto plazo | Los impactos generados las obras y actividades propias del Proyecto en la emisión de ruido y vibraciones derivado, así como por el transporte y acarreo de materiales, funcionamiento de maquinaria y equipo a emplearse en cada etapa de desarrollo del proyecto NO se han considerado como impacto residual ya que éstos son impactos temporales que cesaran una vez finalizada su uso o por el término del Proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

| Geología y Geomorfología | Modificación en la geomorfología                             | Parcialmente reversible con labores de restauración | Corto plazo           | El movimiento de maquinaria, así como las propias actividades de demolición, excavación y compactación modificaran temporalmente el relieve actual del sitio, sin embargo, se planea restituir la morfología una vez terminadas las obras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                          | Alteración a la textura del subsuelo                         | Residual Acumulativo                                | Corto plazo           | En las actividades de relleno se tiene contemplado la introducción de arena, tepetate y cemento al subsuelo por lo que las características litológicas se verían alteradas por toda la vida útil del Proyecto. No obstante, el impacto no es mayor debido a que el material quedará cubierto por una capa asfáltica y los procesos de formación de suelo no estarán imposibilitados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Suelo                    | Modificación en la calidad del suelo                         | Parcialmente reversible con labores de restauración | Corto plazo           | Durante el periodo de ejecución del Proyecto (limpieza, cortes, excavaciones y nivelaciones, etc.) se presentan movimientos de tierra. El movimiento de maquinaria y equipo que se empleará en el Proyecto, así como las actividades de nivelación y compactación del suelo causarán una modificación en las características físicas en las áreas en donde transitará el equipo y maquinaria. Así mismo, en caso de ocurrir un derrame accidental de hidrocarburos provenientes de la operación del equipo y maquinaria afectaran al suelo variando su composición, específicamente en la zona cercana al Dren el Arenal, donde se tiene asfalto. Sin embargo, las alteraciones en las características fisicoquímicas del suelo serán ineludibles debido a las obras necesarias en las primeras capas de suelo. |
|                          | Modificación de las características fisicoquímicas del suelo | Residual Irreversible                               | Corto y mediano plazo |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Hidrología superficial   | Modificación en la calidad del agua                          | Parcialmente reversible con labores de restauración | Mediano y largo plazo | La calidad del agua también podría verse afectada por contaminación debido a derrames accidentales de hidrocarburos o mala disposición de residuos. Se contempla la descarga de agua pluvial al Dren el Arenal, por lo que existe la posibilidad de acarreo de sedimentos, residuos sólidos, materia orgánica entre otros que pudiera arrastrar el flujo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                          | Modificación de la escorrentía natural                       | Residual                                            | Mediano y largo plazo | La operación de la Red de Alcantarillado Pluvial a Presión Villas del Tule pretende modificar la escorrentía superficial con la intención de evitar futuras inundaciones, así como contribuir al retorno del elemento agua al cuerpo de agua más cercano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2363400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

|                      | Aumento en el caudal del Dren El Arenal            | Acumulativo Parcialmente reversible | Mediano y largo plazo | A pesar de que se espera una descarga de agua pluvial sobre el Dren El Arenal, esta no causará grandes impactos como inundaciones o desbordes debido a que se ha calculado el volumen máximo que puede ser liberado, así como se podrá controlar el flujo del desfogue para aumentarlo durante época de estiaje y minimizarlo es época de lluvias. Además, la superficie que abarca el proyecto es muy puntual respecto a la superficie del cauce y de la cuenca en la que se pretende presentar, por lo que la instalación del proyecto no favorecerá desbordamientos ni afectará la capacidad hidráulica del cauce. |
|----------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Paisaje              | Modificación del paisaje por obras y actividades   | Acumulativo                         | Mediano plazo         | El paisaje se modificará de primera instancia por el movimiento de equipo y maquinaria, a su vez, las obras de construcción del Proyecto. A pesar de que la mayor parte del ducto estará bajo la carpeta asfáltica, el lavadero del drenaje estará visible al ubicarse en el talud del Dren El Arenal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Medio socioeconómico | Oferta de empleos                                  | Acumulativo                         | Corto plazo           | El proyecto tendrá impactos positivos, por la creación de fuentes de trabajo durante la preparación, y construcción, así como en las actividades de mantenimiento y limpieza del Proyecto. Además, se generará una mejora en la calidad de vida por la introducción del servicio de la Red de Alcantarillado Pluvial a Presión Villas del Tule.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                      | Mejora en calidad de vida                          |                                     | Largo plazo           | La operación de la Red de Alcantarillado Pluvial a Presión Villas del Tule pretende evitar futuras inundaciones ya que la zona se considera altamente inundable por problemas de infiltración, es por esto que se ha construido un vaso regulador como medida de mitigación para la zona habitacional Villas del Tule (proyecto precedente), el agua pluvial colectada en el vaso será dirigida el cuerpo de agua más cercano el cual es el Dren El arenal lo que favorecerá la seguridad hidráulica de la zona, evitando inundaciones.                                                                               |
|                      | Introducción de drenaje pluvial como servicio      |                                     | Mediano y largo plazo |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                      | Generación de residuos (sólidos y manejo especial) | Acumulativo Parcialmente reversible | Corto plazo           | Los impactos no se han considerado como residuales ya que existen medidas de control para la minimización, manejo y disposición final de los residuos generados, las cuales garantizaran que los residuos generados reciban un adecuado manejo y disposición conforme a la legislación aplicable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

Se concluye que el **promovente** realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados. Derivado de lo anterior, expuso y propuso las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita, a la letra de la siguiente forma:

| Fase                  | Medidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Preparación del sitio | <ul style="list-style-type: none"><li>• Limitar las actividades del Proyecto al área estrictamente requerida</li><li>• Lista de asistencia a capacitaciones brindadas al personal.</li><li>• El material producto de demolición, excavaciones y movimientos de tierra será almacenado temporalmente en un lugar lejos del Dren El Arenal para evitar su azolve y su posterior disposición final.</li><li>• Uso eficaz de maquinaria para evitar generación de ruido.</li><li>• Se recomienda no generar materiales o desperdicios de la obra en el Dren, generando una limpieza antes y después de la obra para no tener afectaciones de obstrucciones del Dren.</li><li>• Se asegurará que los equipos identificados como fuentes emisoras de ruido previamente hayan recibido mantenimiento y verificación para cumplir con lo establecido en la NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994.</li><li>• Monitoreo de emisiones de ruido de acuerdo a parámetros normados y su aplicabilidad.</li><li>• Verificar que los vehículos y maquinaria de combustión interna que se utilicen en el Proyecto cuenten con verificación vehicular y con mantenimiento previo a la ejecución de la obra.</li><li>• Riego de suelo cuando se realicen movimientos en grandes cantidades para evitar contaminación por polvos.</li><li>• Los camiones de carga transporten material seco por las carreteras, se cubrirá con lonas las cajas de los camiones, para así evitar suspensión de partículas.</li><li>• Las actividades de cortes, nivelaciones y acarreo de material deberán realizarse tratando de minimizar la generación de polvos.</li><li>• El material proveniente de la excavación se cargará en camiones de 16 m3 y se dispondrá en un sitio autorizado por SEDESU.</li><li>• Realizar manejo integral de residuos (sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos).</li><li>• No se deberá depositar o tirar ningún tipo de residuo (sólido o líquido dentro del Dren El Arenal ni en las colindancias del Proyecto.</li><li>• En lo posible se deberá contratar mano de obra y servicios locales y/o sus alrededores.</li></ul> |
| Construcción          | <ul style="list-style-type: none"><li>• Limitar las actividades del Proyecto al área estrictamente requerida, específicamente las actividades que impliquen movimientos de tierra.</li><li>• Lista de asistencia a capacitaciones brindadas al personal.</li><li>• Se instalará una válvula check en la salida de la tubería para que evitar que en una acrecida extraordinaria del Dren El Arenal el agua regrese a la tubería y/o al vaso regulador.</li><li>• Se procurará mantener la morfología inicial del sitio del Proyecto.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | <ul style="list-style-type: none"><li>• Asegurarse que las actividades de compactación y nivelación se realicen de manera adecuada y únicamente en el área indicada</li><li>• Uso eficaz de maquinaria para evitar generación de ruido.</li><li>• Se asegurará que los equipos identificados como fuentes emisoras de ruido previamente hayan recibido mantenimiento y verificación para cumplir con lo establecido en la NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994.</li><li>• Se realizará la construcción de la Red de Alcantarillado Pluvial de acuerdo con lo sugerido en el Estudio Hidrológico y a la memoria descriptiva de la obra.</li><li>• Se deberá asegurar que la tubería y el lavadero queden sin obstrucción.</li><li>• Se recomienda no generar materiales o desperdicios de la obra en el Dren, generando una limpieza antes y después de la obra para no tener afectaciones de obstrucciones del Dren.</li><li>• Monitoreo de emisiones de ruido de acuerdo con parámetros normados y su aplicabilidad.</li><li>• Verificar que los vehículos y maquinaria de combustión interna que se utilicen en el Proyecto cuenten con verificación vehicular y con mantenimiento previo a la ejecución de la obra.</li><li>• Riego de suelo cuando se realicen movimientos en grandes cantidades para evitar contaminación por polvos.</li><li>• En caso de ser necesario que los camiones de carga transporten material seco por las carreteras, se cubrirá con lonas las cajas de los camiones, para así evitar suspensión de partículas.</li><li>• Asegurar que la realización de las actividades no genere contaminantes que afecten la calidad del aire</li><li>• Realizar manejo integral de residuos (sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos).</li><li>• El material proveniente de la excavación se cargará en camiones de 16 m3 y se dispondrá en un sitio autorizado por SEDESU.</li><li>• En lo posible se deberá contratar mano de obra y servicios locales y/o sus alrededores.</li></ul> |
| Operación y Mantenimiento | <ul style="list-style-type: none"><li>• Limitar las actividades del Proyecto al área estrictamente requerida.</li><li>• Se instalará una válvula check en la salida de la tubería para que evitar que en una acrecida extraordinaria del Dren El Arenal el agua regrese a la tubería y/o al vaso regulador.</li><li>• Supervisar el correcto funcionamiento del vaso regulador de la zona habitacional Villas del Tule (obra ya validada) y el control de desfogue para evitar desbordamientos y prevenir inundaciones en la zona.</li><li>• Bitácora para la operación, supervisión y mantenimiento de obras.</li><li>• Se deberá contar elaborar y ejecutar, en caso de ser necesario, un Plan de Contingencia donde se incluyan todos los posibles efectos adversos relacionados con el bienestar ambiental y social.</li><li>• Se deberá asegurar que la tubería y el lavadero queden sin obstrucción.</li><li>• Se recomienda no generar materiales o desperdicios de la obra en el Dren, generando una limpieza antes y después de la obra para no tener afectaciones de obstrucciones del Dren.</li><li>• Controlar y supervisar el régimen de conducción y desfogue de agua de acuerdo al cauce y condición del Dren El Arenal.</li><li>• Uso eficaz de maquinaria para evitar generación de ruido.</li><li>• Se asegurará que los equipos identificados como fuentes emisoras de ruido previamente</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

| Facto<br>r            | Escenario sin proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Escenario con proyecto y sin<br>medidas de mitigación | Escenario considerando las<br>medidas de mitigación |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|                       | hayan recibido mantenimiento y verificación para cumplir con lo establecido en la NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994.<br>• Verificar que los vehículos y maquinaria de combustión interna que se utilicen en el Proyecto cuenten con verificación vehicular y con mantenimiento previo a la ejecución de la obra.<br>• Realizar manejo integral de residuos (sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                       |                                                     |
| Abandono del<br>sitio | • Limitar las actividades del Proyecto al área estrictamente requerida.<br>• Uso eficaz de maquinaria para evitar generación de ruido.<br>• Se asegurará que los equipos identificados como fuentes emisoras de ruido previamente hayan recibido mantenimiento y verificación para cumplir con lo establecido en la NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994.<br>• Verificar que los vehículos y maquinaria de combustión interna que se utilicen en el Proyecto cuenten con verificación vehicular y con mantenimiento previo a la ejecución de la obra..<br>• En caso de ser necesario que los camiones de carga transporten material seco por las carreteras, se cubrirá con lonas las cajas de los camiones, para así evitar suspensión de partículas.<br>• El material proveniente de la excavación se cargará en camiones de 16 m3 y se dispondrá en un sitio autorizado por SEDESU.<br>• Para las actividades no especializadas, se recomienda la contratación de personal que radique en la zona. |                                                       |                                                     |

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, los cuales se describen a la letra lo siguiente:

| Facto<br>r | Escenario sin proyecto | Escenario con proyecto y sin<br>medidas de mitigación | Escenario considerando las<br>medidas de mitigación |
|------------|------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|------------|------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AIRE | <p>El Área del Proyecto se haya completamente en un clima BS1hw(w), Semidrido semicálido, con una temperatura media anual mayor a 18°C, la temperatura del mes más frío menor a 10 °C. Lluvias en verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.</p> <p>Con lo anterior, no se prevén cambios en el clima del Sistema Ambiental a corto y mediano plazo, ya que prevalecen las condiciones actuales de clima.</p> <p>Actualmente se detecta únicamente un grado de alteración ligero en la calidad del aire a consecuencia de la circulación de vehículos motorizados empleados como principal medio de transporte para los habitantes del municipio y del estado.</p> | <p>La ejecución del Proyecto utilizará maquinaria y vehículos lo que representa un incremento en la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, sin embargo, no se considera una causa que ocasione cambios en el clima de la región o que modifique elementos atmosféricos en un grado significativo.</p> <p>Debido a las actividades propias de la obra como nivelaciones, cortes, acarreo de material, tránsito vehicular, etc., se moverá suelo, se propiciará la erosión y se generará la incorporación de partículas a la atmósfera.</p> <p>Adicionalmente, durante la operación de maquinaria y equipo en la etapa de construcción y operación se producirán emisiones a la atmósfera, los principales contaminantes son: Bióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), Monóxido de Carbono (CO), Hidrocarburos No Quemados (HC's), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>), Plomo (Pb), y Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), estas emisiones se consideran temporales. Considerando el número de equipos y maquinaria que se emplearán en este proyecto</p> <p>Finalmente, como consecuencia de todas las actividades se generará ruido por el funcionamiento de equipo y maquinaria.</p> | <p>A pesar de que no se considera alguna actividad u obra que modifique el clima, para este factor se tomarán en cuenta las medidas implementadas para el aire, principalmente se implementarán acciones para reducir emisiones, controlar la suspensión de partículas y minimizar la generación de ruido y vibración.</p> <p>Los vehículos y maquinaria de combustión interna que se utilicen en el Proyecto deberán haber recibido mantenimiento periódica, evitando así las emisiones a la atmósfera de gases tipo efecto invernadero.</p> <p>Para el caso de partículas suspendidas, se espera sean controladas al mantener húmedo el suelo y al proteger los depósitos de material y camiones de carga.</p> <p>Por tanto, se considera que las condiciones actuales no serían modificadas de forma significativa por el Proyecto, el impacto será temporal y local y a largo plazo.</p> |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AGUA | <p>El presente Proyecto se desarrollará cercano al Dren El Arenal, ubicado al noroeste de donde se instalará la obra. Las corrientes de agua más cercanas al lugar son parte de una red de drenaje pluvial que forma parte de las ramificaciones que se unen junto el Río Querétaro y el Pueblito, para formar un solo sitio de desembocadura ubicado al suroeste del lugar del Proyecto, el cual dirige el agua hacia el municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, en donde prosigue su camino, en dirección poniente.</p> <p>Por su parte, el acuífero Valle de Querétaro se extiende debajo de la zona donde se pretende ubicar el Proyecto, este cubre parcialmente los municipios de Querétaro, Corregidora y una pequeña parte de El Marqués. Dentro de las principales poblaciones se encuentra la ciudad de Querétaro capital, donde se asienta el 62% del total de la población del estado, así como la cabecera municipal del municipio de Corregidora.</p> <p>De acuerdo con su balance hídrico del 2015 determina que no existe volumen disponible para nuevas concesiones en el acuífero.</p> <p>Sin embargo, el Proyecto tiene contemplado no afectar los cuerpos de agua subterráneos, ya que no involucran mucha profundidad de excavación con relación a instalaciones del mismo.</p> | <p>Durante la operación de la Red de Alcantarillado pluvial, el material orgánico y partículas suspendidas podrían ser arrastradas hasta el Dren el Arenal alterando la calidad del agua.</p> <p>Por su parte, el patrón de drenaje podría ser impactado por la modificación al suelo en actividades de excavación, colocación de estructura y la misma operación de la Red de Alcantarillado pluvial.</p> <p>En cuanto a este último punto, durante la operación de la Red de Alcantarillado se tiene previsto un desfogue sobre el Dren, sin embargo, éste fue diseñado con base en el N.A.M.E (Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias) en un período de retorno de 50 años, por lo que el aporte de la conducción de agua pluvial no afectará la capacidad del cauce.</p> <p>El balance hídrico podrá ser alterado por la demolición y recolocación de la carpeta asfáltica, el relleno y principalmente por la propia Red de Alcantarillado pluvial, la cual desviará el agua pluvial a un Dren superficial impidiéndole infiltrarse al subsuelo.</p> | <p>Aunado a que el diseño de la Red considera el nivel máximo de aguas, se podrá regular la descarga dependiendo de la temporada (estiaje o lluvia), la cantidad de agua almacenada y la condición del Dren El Arenal. Esto se hará con un cambio en el régimen de conducción, a través de un cárcamo de bombeo para desfogar las aguas acumuladas provenientes de las lluvias, mediante una tubería plástica de PVC a presión.</p> <p>Además, se asegurará que la instalación pluvial, así como el Dren se encuentren sin residuos de obra, basura o algún otro elemento que perjudique el desfogue o afecte la calidad del agua del Dren.</p> <p>Es por esto por lo que el Programa de Manejo de Residuos integrará acciones para evitar la contaminación del agua del Dren El Arenal, así como, la correcta disposición de cada residuo para evitar azolve en el Dren.</p> <p>A su vez, con el Programa de Mantenimiento se evitará realizar actividades de esta índole cerca de cuerpos de agua para evitar su posible contaminación, además, de que se consideren actividades de mantenimiento propias de la Red que beneficiarán al correcto funcionamiento.</p> <p>A pesar de que las obras y actividades no consideran alteraciones con la hidrología subterránea, la correcta ejecución de cada una de las medidas contribuirá en la prevención de impactos en este factor.</p> <p>Así mismo, se implementarán las medidas de mitigación necesarias para evitar que se arrastren sedimentos y residuos que pudieran afectar la calidad del agua superficial y subterránea.</p> <p>Además, la construcción del proyecto se apegará a los requerimientos internos de CONAGUA. Se considera que la instalación del proyecto no favorecerá desbordamientos ni</p> |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <i>afectará la capacidad hidráulica del cauce ya que la superficie que abarca el proyecto es muy puntual respecto a la superficie del cauce y de la cuenca en la que se pretende presentar.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>SUELO</b> | <p>Es evidente que los suelos naturales han sido transformados drásticamente hacia suelos urbanizados, por lo que los cambios que aún se pueden dar dentro de la zona de influencia del proyecto, deben estar enfocados hacia el uso potencial armónico.</p> <p>El Proyecto se encuentra en un sitio con tipo de suelo Vertisol pélico. Estos son suelos formados de materiales sedimentarios compuestos por arcillas expandibles, que se tornan plásticos y pegajosos cuando están húmedos y muy duros cuando se secan, lo que da lugar a cuarteaduras y fisuras de tamaños y profundidades variables. La infiltración del agua en este tipo de suelos secos (agrietados) con una superficie estructurada es inicialmente rápida. Sin embargo, una vez que la superficie del suelo se encuentra totalmente humedecida y las grietas se han cerrado, el índice de infiltración de agua se vuelve casi nulo. El sitio en dónde se pretende realizar el Proyecto se ubica dentro de una porción de territorio con composición geológica no identificada de manera concreta a través de una denominación única de clase de roca. Sin embargo, se sabe a grandes rasgos su naturaleza ígnea, ya que además está acompañada, en una sección del municipio por rocas extrusivas de composición ácida, básica e intermedia (condiciones dadas por la presencia de dióxido de silicio, o sílica).</p> <p>En cuanto a la geomorfología, la zona del Proyecto está situada dentro de una zona ya impactada por el crecimiento de asentamientos humanos y zonas urbanas.</p> | <p>Como consecuencia de la demolición, excavaciones, etc. quedarán al descubierto estratos de suelo alterando sus propiedades físicas y químicas.</p> <p>A la vez, el movimiento de maquinaria y equipo que se empleará para actividades de nivelación y compactación del suelo causarán una modificación en las características físicas por la compactación del mismo, siendo otro factor que influye en la minimización de la permeabilidad del suelo, lo mismo sucederá en las áreas en donde transitará el equipo y maquinaria.</p> <p>Por última, se podrían alterar las características fisicoquímicas del suelo por un derrame accidental de combustibles o aceites.</p> <p>Como parte de las obras y actividades del Proyecto se planean excavaciones, colocación de estructura, rellenos y de más actividades en subsuelo, durante la Preparación del sitio y Construcción, los impactos principalmente se deben a la modificación del relieve y la textura del subsuelo.</p> | <p>A pesar de que no se generarían impactos significativos, para el control de la contaminación, se implementará el Plan de Manejo de Residuos (Peligrosos, Especial y Sólidos Urbanos), que tienen como finalidad evitar la contaminación del suelo en el sitio de obra y zonas de maniobra.</p> <p>Además, el material proveniente de la excavación se cargará en camiones y se dispondrá en un sitio autorizado por SEDESU por lo que no habrá depósito de materiales previniendo así la suspensión de partículas.</p> <p>Será importante limitar las actividades de demolición, excavación, relleno y compactación para evitar alterar otras áreas no contempladas.</p> <p>El programa de trabajo procurará que al término de la construcción se haya conservado la morfología del sitio del Proyecto.</p> |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VEGETACIÓN | <p>La tendencia en la distribución poblacional de esta región del estado es un aumento gradual de la superficie ocupada por uso de suelo urbano con una gran cantidad de variantes, por lo que las coberturas de vegetación natural y suelo agrícola anualmente pierden parte de su extensión sin la posibilidad de recuperación inmediata.</p> <p>De acuerdo con INEGI, 2005, los principales usos de suelo dentro de la zona inmediata al lugar del Proyecto incluyen a la agricultura de temporal y riego, vegetación de matorral, zona urbana y asentamientos humanos, dentro de este último uso de suelo se localiza el Proyecto.</p> <p>En cuanto a la vegetación, debido a que el Proyecto se encuentra en una zona ocupada por asentamientos humanos, se puede observar una comunidad vegetal típica de zonas de recuperación (predios urbanos sin ocupar, suelo agrícola en desuso u otros estados de uso de suelo) representada por especies que corresponden a flora de matorral abierto, pastizal medianamente abierto y vegetación urbana.</p> <p>Específicamente, el sitio donde se pretende instalar el ducto se encuentra actualmente cubierto por carpeta asfáltica, por lo que no se tiene presencia de especies vegetativas, más que en la zona donde se instalaría el lavadero de salida del Drenaje Pluvial.</p> | <p>Como la vegetación no corresponde a un estado de conservación consolidado, sino que se trata en su mayoría de un Uso de Suelo Desprovisto de Vegetación, las actividades del Proyecto no alterarán esta condición, ya que a pesar de que dentro de las actividades a evaluar para el presente documento se contempla el despalle del sitio esto no modificará el Uso de Suelo del lugar. Para la vegetación no habrá derribo o poda de individuos, sin embargo, durante las obras y actividades se generará material particulado, el cual afectaría al follaje de la vegetación colindante disminuyendo su actividad fotosintética, lo cual causaría estrés al individuo.</p> | <p>En el área del Proyecto no se identificaron especies de flora que pudieran verse afectadas por las obras y actividades del Proyecto, sin embargo, restringir actividades a áreas específicas necesarias contribuirá en focalizar la afectación a la menor superficie posible.</p> <p>También, al evitar la emisión de polvo con acciones de riego y transporte de material protegido del viento, se evitará afectación al follaje de la vegetación, ya que los polvos podrían disminuir la capacidad fotosintética de las plantas.</p>                |
| FAUNA      | <p>La fauna presente en el lugar corresponde a la presente en ambientes alterados y zonas urbanizadas, ubicándose entre el grupo de organismos animales bien adaptados al entorno antropizado, aunque sobreviven también en sitios no inmersos en la urbe. El principal grupo visualizado son las aves, seguidas de reptiles y artrópodos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>A pesar de que no se identificaron individuos de importancia ecológica en el sitio, la fauna terrestre, cercana al Área del Proyecto, podría verse afectada y ahuyentada por la generación de ruido, movimiento de maquinaria y afluencia de personal, disminuyéndose la presencia de algunas especies.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>Al igual que el factor anterior, no se tuvo registro de grupos faunísticos que pudieran verse impactados por el Proyecto, no obstante, con el ruido de las actividades y movimiento del personal, se ahuyentará la escasa fauna que pudiera encontrarse en el lugar como aves, roedores e insectos. A su vez, las actividades se harán de forma que permita el desplazamiento de la fauna local hacia sitios con menor grado de afectación.</p> <p>Quedará estrictamente prohibido la introducción de cualquier fauna ajena al sitio del proyecto</p> |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PAISAJE           | <p>El presente Proyecto está localizado sobre una zona de vegetación poco conservada, próxima al Dren El Arenal. El terreno circundante está rodeado de asentamiento urbano, zona urbana y suelo con uso agrícola de temporal y riego, además de tener cercanía en todas las direcciones a vialidades vehiculares y caminos peatonales. El panorama corresponde a una sección de urbe recién instalada, pero que difiere en espacios y actividad humana a comparación de las periferias de la zona metropolitana (Zona conurbada).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>Para este factor se contempla que el área es una zona principalmente con asentamientos humanos y vías de comunicación.</p> <p>La tonalidad cromática permanecerá sin cambios, pues no se contemplan modificaciones significativas en el paisaje de la zona, únicamente se alteraría temporalmente durante los trabajos de Preparación del sitio y Construcción.</p> <p>El área del proyecto tiene la capacidad para absorber los impactos que se generarán debido al Proyecto, en general, las obras del Proyecto no modificarán significativamente el paisaje de la zona.</p> <p>Una vez en operación el proyecto será vistoso y sobresaliente para el paisaje de la zona.</p> | <p>Si no se lleva a cabo el correcto manejo de residuos se generan malos olores y proliferación de fauna nociva para la población, así como la acumulación de materiales sobrantes de la construcción que pueden generar polvos y dispersarse generando problemas de salud en la población.</p> <p>Cada una de las medidas, de manera conjunta, evitarán que se altere de forma significativa el paisaje de la zona, el cual como ya ha sido mencionado, corresponde a un área perturbada por asentamientos humanos.</p> |
| SOCIAL-ECONÓMICOS | <p>El municipio de Querétaro se destaca como uno de los más atractivos para vivir, de manera que en el lapso de 28 años (1990-2018) su número de habitantes casi se ha duplicado, ocupando el 42.9% de la población estatal y se estima que para el 2021, la entidad contará con 32 mil 588 habitantes más que en el presente año (2020).</p> <p>El municipio está habitado por más personas en edad productiva (de 15 a 64 años) que dependiente (menores de 15 y mayores de 65). Para formarse una idea comparativa de lo que esto significa, habrá que atender a la tasa de dependencia demográfica, es decir, la relación entre la población dependiente por cada 100 personas en edad productiva. El aspecto socioeconómico está fuertemente ligado con la tendencia de crecimiento que ocurre en todo el estado, en cuanto a fuentes de empleo y promoción en infraestructura y actividades económicas. Estos valores, no obstante, representan mejoramiento de las condiciones socioeconómicas, considerando el crecimiento demográfico y la demanda de mayores coberturas de los servicios.</p> | <p>Se espera que con la realización del Proyecto se generen fuentes de empleo, reactivando con esto la economía de la zona, además de incluir la Red de Alcantarillado Pluvial a Presión Villas del Tule como un servicio más de la zona.</p> <p>Por el contrario, la generación de residuos estará presente durante todo el Proyecto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>La economía y dinámica local y social se beneficiará a través de uso de servicios, contratación de trabajadores, introducción de bienes y servicios a las comunidades de la zona.</p> <p>Además, el manejo integral de residuos coadyuvará a mantener un ambiente saludable e higiénico para el medio ambiente y la población.</p>                                                                                                                                                                                    |

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

En virtud de lo antes planteado, esta representación de la SEMARNAT concluye que toda vez que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, asimismo, esta representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

## Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promovente** debe realizar un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto.

En la información presentada en la MIA-P, el **promovente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P, información que se vincula directamente con el **proyecto**, acciones que evidencian el cumplimiento de la fracción VIII del artículo 12 del REIA.

**VII.** Además de lo anteriormente expuesto, esta representación de la SEMARNAT procedió al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
- III. La concurrencia constitucional entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección, preservación, aprovechamiento racional de los recursos naturales y restauración del equilibrio ecológico.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, esta representación de la SEMARNAT establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental consideró principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la ejecución del **proyecto** como en el Sistema Ambiental, durante el tiempo previsto

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2363400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por la parte **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.

- b) Respecto de los instrumentos normativos jurídicos aplicables y vinculantes al objeto de evaluación en materia de impacto ambiental, se concluyó que el **proyecto** no contraviene los antes mencionados considerando lo siguiente:

i. En materia de planeación y regulación de uso de suelo se tiene lo siguiente:

- El **proyecto** se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental número 267 denominada "Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro" del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) con descripción de urbano; la antes mencionada cuenta con lineamientos, estrategias y acciones a los cuales el **promovente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación entre las que se encuentran la construcción de la obra pluvial por encima del Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) y Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias (NAME) del Dren El Arenal, con la finalidad de no afectar la capacidad de conducción del bien nacional antes mencionado, así como el seguimiento y cumplimiento establecido en las condicionantes del presente resolutivo. Es importante señalar que el **proyecto** no contravendrá el POEREQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, el **proyecto** se encuentra inmerso en la UGA número 100 denominada "Zona Urbana de Querétaro", la cual tiene una política ambiental urbano, por lo que las actividades pretendidas son compatibles con dicho instrumento. Es importante señalar que el **proyecto** no contravendrá el POEREQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- Respecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegación Felipe Carrillo Puerto (PPDUDFCP), el proyecto se encuentra inmerso en los Usos de Suelo "Equipamiento de Administración Pública" (EA) y "Habitacional de 400hab/ha y Servicios" (H4S), por lo cual el establecimiento de infraestructura para la conducción de escurrimientos pluviales se considera compatible.

- ii. En materia de agua, se tiene que el **proyecto** pretende ejecutarse en la zona federal y en el talud del bien nacional denominado Dren El Arenal, sin embargo, se establecerán medidas de prevención y mitigación con la finalidad de no afectar la capacidad de conducción del antes mencionada, entre ellas se encuentran el establecimiento de un vaso regulador fuera del área de evaluación.



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

- iii. En materia de generación, manejo y disposición integral de residuos sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos, el **promovente** dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a través de la instalación temporal de puntos de acopio fuera de la superficie de evaluación, debidamente identificados y rotulados como la normatividad lo establece para el caso de los residuos peligrosos, el manejo a través de prestadores de servicio autorizados por la SEMARNAT.
- iv. Respecto al cumplimiento de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, en específico las NOM-001- SEMARNAT-1996, NOM-041- SEMARNAT-2015, NOM-050-SEMARNAT-1993, NOM-054- SEMARNAT-1993, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-052-SEMARNAT-2005, el **promovente** no contravendrá las antes mencionadas siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- c) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental señalado por el **promovente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema Ambiental donde se enmarca, toda vez que las actividades pretendidas no representan una afectación a la biodiversidad del sitio siempre y cuando se realicen de forma paulatina y las medidas de prevención y mitigación, así como las condicionantes que se plasman en el presente oficio sean ejecutadas en tiempo y forma.
- d) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema Ambiental en la que está inmerso el **proyecto** no se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
- A. La biodiversidad actual del **proyecto** es menor al que se tiene en el Sistema Ambiental y ésta no será afectado con la implementación del **proyecto** denominado "**RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PRESIÓN VILLAS DEL TULE**" siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas de prevención y mitigación en forma. Lo anterior en función de que la zona en donde se pretende desarrollar el **proyecto** presenta únicamente vegetación arbustiva.
- B. El **proyecto** no afectará a especies de flora y fauna con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que no registró la presencia de las mismas en la superficie que comprende el **proyecto**, por lo cual, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona.
- C. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por el **promovente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta representación de la SEMARNAT en el presente oficio resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 23, 28 fracción X, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º inciso R), 9º primer párrafo, 11, 12, 17 fracciones I y II, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre los que se insta que con el objetivo de lograr las metas de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, se deberán de tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; así como que esta Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente; dada su aplicación para este **proyecto**, esta representación de la SEMARNAT de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

## TÉRMINOS

**PRIMERO.-** Se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental al **promovente**, para realizar el actividades en la zona federal del Dren el Arenal, las cuales consisten en el suministro de una red de alcantarillado pluvial a través de la **instalación de una tubería de PVC hidráulico cédula 40 de 24 pulgadas de diámetro y la construcción de un lavadero pluvial en una superficie de 61.45 m<sup>2</sup> en la zona federal y talud del Dren El Arenal** para el **proyecto** denominado **"RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PRESIÓN VILLAS DEL TULE"**. Las coordenadas que delimitan la superficie del proyecto estarán sujetas a lo establecido en el **RESULTANDO 14**.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **6 semanas para la construcción de la obra pluvial y 30 años para la operación**, la implementación de las medidas de mitigación, así como la entrega de los resultados del *Programa de Vigilancia Ambiental*, el *Programa de manejo de residuos* mismos que deberán ser ingresados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta representación de la SEMARNAT dentro de la primer mes posterior al término de vigencia del presente resolutivo para el **proyecto** denominado **"RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PRESIÓN VILLAS DEL TULE"**, el cual se ubicará en el Municipio de Querétaro, Qro., **dicho plazo comenzará a partir de la emisión y entrada en vigor de la autorización de la CONAGUA**.



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

La presente autorización es personal y se otorga a favor de la persona moral denominada **Girgom de México, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el **C. Linaloe Merit Rivera Ávila** en su carácter de **promoviente** del **proyecto**.

**TERCERO.-** La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con la carga obligacional correspondiente de los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta representación de la SEMARNAT la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión

**CUARTO.-** Se responsabiliza al **promoviente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

**QUINTO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberán notificar a esta representación de la SEMARNAT, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta representación de la SEMARNAT para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

**SEXTO.-** El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta representación de la SEMARNAT proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**SÉPTIMO.-** El **promoviente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta representación de la SEMARNAT, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2363400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

54 de 64





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0980/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta representación de la SEMARNAT, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

**OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PRESIÓN VILLAS DEL TULE**" sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

**NOVENO.-** La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES

El **promoviente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el **promoviente** deberán cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, las cuales esta representación de la SEMARNAT considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

55 de 64





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

<https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgiraDocs/documentos/qro/estudios/2020/22QE2020HD092.pdf>

2. Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable de Querétaro, así como lo establecido en los diferentes Reglamentos de cada una de las leyes antes expuestas, Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro, así como aquellas normas que se encuentren vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
3. Con fundamento en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental, las actividades de construcción y operación no podrán ser realizadas previo a la emisión de la autorización por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) dependencia en cuya jurisdicción se encuentran los bienes nacionales y sus zonas federales de acuerdo a la Ley Nacional del Agua.

En virtud de lo antes planteado, deberá presentar ante esta representación de la SEMARNAT con copia a PROFEPA en un lapso de al menos 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la formal notificación del presente y antes del inicio de las actividades, la autorización emitida por la CONAGUA, con la finalidad de que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro se encuentre al tanto de las actividades que serán realizadas.

Es importante mencionar que a la par del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente resolución deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a las establecidas por las diferentes instancias o dependencias que estén vinculadas con el desarrollo del proyecto.

4. Deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno los lineamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), en específico aquellos vinculantes de las UGA número 267 denominada "Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro", donde se encuentra inmerso el **proyecto** y que son los siguientes:

L01.- Disminuir al menos en un 50% el abatimiento anual del acuífero.

L02.- Emplear aguas residuales tratadas en riego agrícola.

**L03.- Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.**

**L05.- Eliminar la contaminación en cuerpos de agua.**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

**L07.- Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales correspondientes.**

L08.- Controlar y prevenir la contaminación del suelo.

L09.- Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material.

L10.- Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el estado, a lo establecido en la ley de prevención y gestión integral de residuos del Estado de Querétaro y en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

L11.- Contar con áreas verdes y recreativas en las zonas urbanas, que equivalgan por lo menos al 4 % de su superficie.

L12.- Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de ecosistemas presentes en cada UGA.

L13.- Mantener la biodiversidad presente en el área.

L14.- Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). B) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).

L15.- Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.

L16.- Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.

L19.- Propiciar la retención de suelo en las zonas más susceptibles.

5. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracción II del REIA, el **promoviente** deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades previstas, a esta representación de la Secretaría, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerandos en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica a el **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del **proyecto**, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

6. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta representación de la SEMARNAT, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
7. El **promoviente** deberá cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.
8. Clasificar sus residuos como peligrosos, no peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, de acuerdo a la normatividad mexicana vigente, así como realizar un manejo integral y una gestión ambientalmente adecuada a los mismos.
9. Deberá contar con contenedores herméticos en las áreas de trabajo del **proyecto** para la disposición separada de los residuos generados en las instalaciones como restos de comida, envolturas, envases de PET, cartón, vidrio, entre otros. Dichos contenedores deberán contar con letreros claros y visibles. Para su disposición final se deberá favorecer el reciclaje de residuos sólidos mediante su venta o reúso, así como la disposición periódica en sitios autorizados de aquellos que no puedan ser reutilizados o reciclados.
10. Los residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites usados, pinturas, envases con residuos de grasas, químicos, etc.), deberán ser canalizados a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.
11. Supervisar que los vehículos que se utilicen durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
12. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial (NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-080-SEMARNAT-1994), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 28.
13. Apegarse al **Programa de Vigilancia Ambiental, Programa de manejo integral de residuos**, contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, presentar al finalizar el **proyecto** y seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, durante toda la vigencia de la autorización.
14. Toda vez que el **proyecto** pretende realizar obra civil sobre el cauce federal denominado "Dren El Arenal", el **promoviente** deberá llevar a cabo un monitoreo anual de la calidad de su descarga de acuerdo a la NOM-001-SEMARNAT-1996, con la finalidad de acreditar que dicha descarga únicamente corresponde a los escurrimientos pluviales del desarrollo habitacional que se pretende instalar. El documento que deberá ser ingresado en un plazo no mayor a tres meses partir del día hábil siguiente al término de

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2363400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

las actividades de construcción, a esta representación de la SEMARNAT y posteriormente en los informes anuales correspondientes.

15. Como medida de prevención, el **promovente** deberá reportar de forma anual durante la etapa de operación el gasto máximo descargado, con la finalidad de conocer el comportamiento de la hidrología superficial del sitio y asegurar que la infraestructura objeto de estudio continúa siendo la adecuada para la conducción de los escurrimientos superficiales.
16. Como medida de compensación, el **promovente** se responsabilizará de contribuir al saneamiento del Dren El Arenal mediante el retiro de los desechos sólidos que se observen en las proximidades del mismo y en una distancia de 100m aguas arriba y 100 m aguas abajo del **proyecto** de en un plazo no mayor a tres meses a partir del día hábiles siguiente a la notificación del presente, a esta representación de la SEMARNAT y posteriormente en los informes correspondientes.
17. En caso de que la ejecución del **proyecto** por algún motivo o razón llegue a afectar el hábitat de algún ejemplar de flora o fauna que se encuentre enlistado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el **promovente** deberá reubicar o en su caso ahuyentar a dicho ejemplar en sitios cuyas características físicas y biológicas sean similares a las de origen y que permitan la continuación en el ciclo de vida de los antes mencionados; así mismo, deberá de describir en el reporte anual las actividades de prevención, mitigación o compensación que se realicen y en donde se lleve a cabo la reubicación, o ahuyentamiento de ejemplares florísticos y/o faunísticos y donde se acredite la sobrevivencia del 100% en caso de ejemplares de flora reubicados.
18. El **promovente** deberá integrar al apartado de señalización un letrero alusivo en el que se indique que el mismo cuenta con las diferentes autorizaciones necesarias para la ocupación y construcción en zona federal y bien nacional (indicando las mismas), con la finalidad de informar a la sociedad que el presente **proyecto** es compatible con los ordenamientos jurídicos aplicables y operará dentro del marco legal aplicable.
19. La parte **promovente** deberá coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en algún proyecto ambiental que ésta tenga a consideración a favor del ambiente, para ayudar a preservar el equilibrio ecológico del Municipio de Querétaro, dicho **proyecto** deberá ser presentado a esta representación de la SEMARNAT para su conocimiento en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir del día hábil siguiente a la formal notificación del presente resolutivo. Es importante mencionar que el proyecto ambiental antes mencionado es independiente a las demás condicionantes que se enuncian en el presente resolutivo.
20. En caso de cualquier derrame ya sea de combustibles o de materias primas, productos o subproductos, deberá notificar de inmediato a PROFEPA para que ésta determine lo conducente y en su caso presentar el programa de caracterización y de remediación correspondiente ante la autoridad competente.



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

21. La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
22. El promovente deberán cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además, será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta representación de la SEMARNAT y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.

Es así que la parte **promovente** deberá presentar **dentro del primer mes de la anualidad correspondiente durante la vigencia del proyecto un reporte en función a lo establecido en el TERCERO del presente, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega**, a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro con copia a esta representación de la SEMARNAT, donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para ambas representaciones verifiquen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

#### Queda estrictamente prohibido:

- A. Realizar actividades previa autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- B. El aprovechamiento y/o remoción de vegetación forestal que implique cambio de uso de suelo en áreas forestales.
- C. La apertura de nuevos caminos o brechas que afecten la vegetación de la zona o que conlleve el cambio de uso de suelo en áreas forestales.
- D. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.
- E. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

- F. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al **promoviente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- G. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- H. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalde y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- I. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.
- J. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.
- K. Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.

Hecho lo anterior, esta representación de la SEMARNAT:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto "RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PRESIÓN VILLAS DEL TULE"**, el cual se ubicará en el Municipio de Querétaro, Qro.

**SEGUNDO.-** En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT, quien determinará lo procedente en la materia.

**TERCERO.-** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

**CUARTO.-** El **promovente** comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

**QUINTO.-** La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta representación de la SEMARNAT dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta representación de la SEMARNAT determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente** en el presente resolutivo.

**SEXTO.-** El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

**En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.**

**SÉPTIMO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**OCTAVO.-** El **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

**NOVENO.-** Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta representación de la SEMARNAT, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

**DÉCIMO.-** Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notificar al **promoviente**, la persona moral denominada **Girgom de México, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, el **C. Linaloe Merit Rivera Ávila**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, considerando para ello lo precisado por el similar número 20, que señala que cuando en una solicitud, escrito o comunicación fungieren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante común o interesado que expresamente hayan señalado y, en su defecto, con el que figure en primer término.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención al "ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021", publicado el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio de 2021, del que se desprende que la ventanilla de esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solo brindará atención correspondiente los días martes, miércoles y jueves de 9:30 a 14:00 horas; se le informa que para el caso de que se le otorgue un plazo/término de contestación que este fenezca en día que no se encuentre habilitada la ventanilla, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el plazo/término de referencia se prorrogará de forma automática por única ocasión al día martes inmediato siguiente de acuerdo a la regla antes detallada.



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0980/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de septiembre de 2021

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**M. en C. Lucitania Servín Vázquez**

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

C.c.e.p. **C. Leopoldo Figueroa Olea**, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones [ugd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ugd.tramites@semarnat.gob.mx)  
**C. Juan Manuel Torres Burgos**, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- [manuel.torres@semarnat.gob.mx](mailto:manuel.torres@semarnat.gob.mx)  
[dgira@semarnat.gob.mx](mailto:dgira@semarnat.gob.mx)  
**C. Gabriel Zanatta Poegner** Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, [gabriel.zanatta@profepa.gob.mx](mailto:gabriel.zanatta@profepa.gob.mx)  
**C. Francisco Domínguez Servián**, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- [poderejecutivo@queretaro.gob.mx](mailto:poderejecutivo@queretaro.gob.mx)  
**C. Marco Antonio del Prete Tercero**, Secretario de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.- [rtorresh@queretaro.gob.mx](mailto:rtorresh@queretaro.gob.mx)  
**C. Luis Bernardo Nava Guerrero**, Presidente Municipal de Querétaro.- [judith.campos@municipiodequeretaro.gob.mx](mailto:judith.campos@municipiodequeretaro.gob.mx)

C.c.p. Archivo.

22QE2020HD092  
LSV/HCAO/ALG

